

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

Expediente: POS/IEEZ/CCE/002/2019

Denunciante: Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Denunciado: Gobierno del Estado de Zacatecas y el Gobernador L.C. Alejandro Tello Cristerna.

Acto o hecho denunciado: Por considerar que se cometieron infracciones a diversas disposiciones electorales, en específico por emitir y difundir propaganda personalizada, sobrepasar los límites de emisión de informes permitidos, utilizar recursos públicos para llevar a cabo dicho acto y por ende, realizar una flagrante violación al arábigo 134 Constitucional.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto al Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con el número de expediente POS/IEEZ/CCE/002/2019 con base en el proyecto que presentó la Comisión de Asuntos Jurídicos de esta autoridad administrativa electoral local. En acatamiento a la Sentencia del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas al resolver el Recurso de Revisión RCG-RR-005/2019.

Vistos, los autos para resolver el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave: **POS/IEEZ/CCE/002/2019**, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra del Gobierno del Estado de Zacatecas y del L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, por considerar el quejoso, que se cometieron infracciones a diversas disposiciones electorales, señalando en su escrito de queja las siguientes: por emitir y difundir propaganda personalizada, sobrepasar los límites de emisión de informes permitidos, utilizar recursos públicos para llevar a cabo dicho acto y por ende, realizar una flagrante violación al arábigo 134 Constitucional.

1. ANTECEDENTES

I. Denuncia. El dieciséis de mayo del año en curso, el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, en su calidad de Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito de queja en contra del Gobierno del Estado de Zacatecas y del L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, por considerar que se cometieron infracciones a diversas disposiciones electorales, en específico por emitir y difundir propaganda personalizada, sobrepasar los límites de emisión de informes permitidos, utilizar recursos públicos para llevar a cabo dicho acto y por ende, realizar una flagrante violación al arábigo 134 Constitucional.

II. Desglose y Remisión a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE. El dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve la Coordinación de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, tuvo por recibido el escrito de denuncia y emitió Acuerdo de Remisión de Escrito de Queja a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se remitió a dicha Unidad Técnica, copia certificada del escrito de queja, realizando un desglose de las conductas señaladas por el quejoso como presuntamente violatorias de la normativa electoral, dando vista al INE, para que esa instancia en el ámbito de sus facultades legales determinara lo que en derecho correspondiera, en vista de que se denunciaron hechos cuyo medio comisivo fue la radio y televisión. Por lo que se refiere al resto de los hechos denunciados la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto radicó la queja y le dio el trámite como Procedimiento Ordinario Sancionador.

III. Radicación y reserva de admisión. El dieciséis de mayo del año en curso la Coordinación de lo Contencioso Electoral, emitió Acuerdo de Radicación, Reserva

de Admisión y Emplazamiento e Investigación, mediante el cual tuvo por recibido el escrito de denuncia, lo registró como Procedimiento Ordinario Sancionador bajo la clave POS/IEEZ/CCE/002/2019, y ordenó la realización de diligencias previas de investigación relacionadas con los hechos denunciados y reservó la admisión y el emplazamiento en tanto culminara la etapa de investigación.

IV. Admisión de la denuncia y emplazamiento. El día veintiuno de mayo del presente año, la autoridad instructora acordó admitir la denuncia y emplazar a las partes denunciadas, corriéndoles trasladado con copia de todas las constancias que hasta ese momento obraban en el expediente, a efecto de que en el plazo de cinco días hábiles contestaran mediante escrito, respecto de las imputaciones realizadas por la parte quejosa.

V. Medidas Cautelares. El día veintiuno de mayo del presente año, la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral previo conocimiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos, emitió Acuerdo mediante el cual determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el quejoso, consistente en el retiro de la publicidad denunciada, determinación que le fue notificada al quejoso en tiempo y forma el día 22 de mayo.

VI. Acuerdo de Vista y Desahogo de Pruebas. El día treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, emitió Acuerdo de Vista y Desahogo de Pruebas, mediante el cual se tuvo a las partes denunciante y denunciados ofreciendo las pruebas aportadas en sus escritos de denuncia y de contestación, además de las recabadas por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, las cuales se admitieron y desahogaron en términos de lo dispuesto por el artículo 62, numeral 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, quedando integradas en los autos del expediente, concluyendo así dicha etapa.

VII. Acuerdo de Cierre de Instrucción. El tres de junio del año en curso la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, emitió Acuerdo de Cierre de Instrucción.

VIII. Conclusión del plazo de los cinco días para hacer manifestaciones. El día once de junio pasado, concluyó el plazo que las partes tuvieron para manifestar lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos, plazo que transcurrió y en el cual se tuvieron por recibidos dos escritos presentados por las partes denunciadas, el primero de ellos por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha 11 de junio, y el segundo, presentado en la misma fecha, signado por el Mtro. Federico Carlos Soto Acosta, Coordinador General Jurídico y Representante Legal del Gobierno del Estado de Zacatecas. Por lo que se refiere a la parte denunciante, el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no presentó escrito de alegatos.

IX. Elaboración del proyecto de resolución. Con fundamento en los artículos 415 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, concluido el plazo anterior, la Coordinación de lo Contencioso Electoral procedió a la elaboración del proyecto de resolución a fin de someterlo a la consideración de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

X. Primer turno a la Comisión de Asuntos Jurídicos. El tres de julio del año en curso, la Coordinación de lo Contencioso Electoral remitió el proyecto de resolución relativo al expediente identificado como POS/IEEZ/CCE/002/2019, a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, quien lo tuvo por recibido el mismo día.

XI. Discusión y Aprobación del Proyecto. En sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos del día cuatro de julio del presente año, se discutió y aprobó por los votos de los tres Consejeros integrantes de la Comisión el correspondiente proyecto de resolución y se determinó turnarlo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para los efectos legales conducentes.

XII. Primera resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. El quince de julio del presente año en Sesión Extraordinaria el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, resolvió la denuncia en el sentido de declarar inexistentes las infracciones denunciadas.

XIII. Recurso de Revisión. Inconforme con tal determinación, el día (05) cinco de agosto siguiente, el quejoso presentó ante la Oficialía de partes el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, Recurso de Revisión; autoridad jurisdiccional que no era la responsable del acto recurrido, por lo que mediante Acuerdo de Turno, emitido por el Magistrado Presidente, remitió para su trámite legal, al Consejo General de este Instituto, copia certificada del escrito del recurrente, por ser esta la autoridad responsable, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el día (06) seis de agosto siguiente.

XIV. Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas. El cuatro de septiembre del presente año, en Sesión Plenaria, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, emitió sentencia definitiva revocando la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, identificada con la clave alfanumérica RCG-IEEZ-002/VII/2019, pues consideró que para analizar la infracción relativa a la presunta difusión de un informe de labores en periodo prohibido por la ley, era necesario determinar si como lo afirmaba el denunciante, los hechos denunciados constituían un informe de labores, sin embargo, estimó el Tribunal, que en la resolución no existió un análisis del contenido del mensaje emitido por el

Gobernador en el evento del doce de marzo, ni de las notas de prensa y videos en que fue difundido, o del contenido de la propaganda gubernamental denunciada y que era necesario examinar detalladamente cada mensaje, expresión o frase que se considerara constitutiva de una infracción y a partir de eso se expusieran las razones por las que se consideran o no las infracciones a la norma, por lo que ordenó la emisión de una nueva Resolución en la que se atendieran las consideraciones antes expuestas.

XV. Notificación. El día cuatro de septiembre del presente año tal determinación fue notificada al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

XVI. Nueva Sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos. El día 28 del mes de octubre, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró Sesión Extraordinaria con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del día 04 de septiembre y conocer el presente proyecto de resolución, el cual se discutió y aprobó por los votos de los tres Consejeros integrantes de la Comisión y se determinó turnarlo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para los efectos legales conducentes.

2. CONSIDERACIONES

2.1 Competencia.

Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Ordinario Sancionador, por probables infracciones a diversas disposiciones electorales, en específico por emitir y difundir propaganda personalizada, sobrepasar los límites de emisión de informes permitidos, utilizar recursos públicos para llevar a cabo dicho acto y por ende, en concepto del quejoso, realizar una flagrante violación al

arábigo 134 Constitucional; conductas atribuibles al Gobierno del Estado de Zacatecas y al L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 405 fracción II y 415 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

2.2 Procedencia.

Previo al estudio de la litis planteada, se deben analizar y resolver las causales de improcedencia hechas valer por uno de los representantes de la parte denunciada, por ser de examen preferente.

El Coordinador General Jurídico y Representante Legal del Gobierno del Estado de Zacatecas, presentó escrito de contestación a la denuncia en fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en cual refiere que la denuncia contiene un vicio de fondo insubsanable pues el actor reclama actos que en el extremo de los supuestos pudieron ser determinaciones por un lado, de uno de los Poderes por los que se conforma el Estado, por lo que considera que no se le puede atribuir ninguna conducta a su representado.

Al respecto, este Consejo considera que dicha causal debe desestimarse, en atención a que no cabe ninguna duda respecto a los probables autores de los hechos denunciados: el Gobernador del Estado de Zacatecas y las dependencias que en razón de sus atribuciones pudieron haber tenido injerencia y participación en el desarrollo de los actos y hechos denunciados. Por lo que cuando se denuncian hechos que pudieran llegar a constituir infracciones a la normatividad electoral, esta autoridad administrativa tiene la obligaciones legal de investigarlos, al margen de los sujetos que pudieran resultar responsables.

Sirve de apoyo la siguiente Tesis:

Coalición Alianza por México

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis CXVI/2002

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LOS HECHOS DENUNCIADOS SÓLO SON LA BASE DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN.- Conforme con el artículo 82, párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para conocer la verdad de los hechos, es indudable que el ejercicio de la facultad de investigación que tiene el Instituto Federal Electoral, a través del secretario de la Junta General Ejecutiva no está sujeto o condicionado a los estrictos puntos de hecho referidos en el escrito de queja o denuncia. Estos puntos constituyen simplemente la base indispensable para dar inicio al procedimiento correspondiente, pero una vez que el órgano sustanciador determina, prima facie, que tales cuestiones fácticas pueden ser materia de tal procedimiento, dicho órgano está facultado para hacer uso de esos poderes con el fin de llegar al conocimiento de la verdad de las cosas, en acatamiento de los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-009/2000. Coalición Alianza por México. 21 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: David Solís Pérez.

Por lo que el presente Procedimiento Ordinario Sancionador reúne los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 411 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

3. HECHOS DENUNCIADOS Y CONTESTACIONES

3.1. Hechos motivo de la denuncia.

El Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, manifestó en su escrito de denuncia que:

“...el día once del mes de marzo del año dos mil diecinueve, el ciudadano Alejandro Tello Cristerna, en el ejercicio de la función que la ciudadanía decidió confiarle, es decir, la de Gobernador del Estado de Zacatecas, emitió, con motivo de haber culminado, indicó, la mitad de su encomienda y/o periodo constitucional, un informe de los avances, logros, proyectos, promesas y adelantos” de lo que hasta la fecha indicada, a su criterio, ha sido desarrollado por el gobierno encabezado por éste. Los principales rubros que el denunciado enfatizó en ese acto publicitario, fueron aquellos que se destacan como constitucionalmente de las principales obligaciones que el Estado tiene ante la ciudadanía, es decir, empleos, educación, economía estable, acceso a la información y corrupción.

El quejoso destaca que con la firme intención de difundir lo indicado, señalado e informado en el multicitado acto ilegal, el Denunciado y el Gobierno Estatal decidieron utilizar un eslogan publicitario, con la leyenda de “Estamos cumpliendo Zacatecas. El informe denunciado se viralizó en redes sociales, como Facebook y You Tube.

El día ocho del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, el titular del Ejecutivo y ahora denunciado, Alejandro Tello Cristerna rindió su segundo informe de gobierno, al que, con toda legalidad tenía la facultad de realizarlo, pues así se lo reconoce el artículo 59 de la Constitución del Estado de Zacatecas, ya que había transcurrido ya precisamente una anualidad entera de la emisión del primer informe del mismo, siendo un hecho notorio tal emisión, para lo cual adjuntó diversas notas periodísticas que señalan el acontecimiento denunciado como un informe más de labores.

El Ejecutivo decidió difundir de manera sistemática, continua y reiterada tanto el acto protocolario de la realización del informe como su eslogan publicitario que ampara ese suceso, en medios de comunicación masiva con cobertura fuera del territorio de Zacatecas, situación que -a juicio del quejoso- se corrobora en fecha del día cuatro del mes de mayo del año dos mil diecinueve, en la celebración de un encuentro deportivo de box, en el que dos contendientes de importante embestidura se enfrentaron, me refiero a la pelea entre Saúl 'Canelo' Álvarez vs Daniel Jacobs. Así pues, puede palpase y desprenderse que la publicidad difundida del multicitado informe ilegal ha sido publicitado y radiada fuera del territorio del Estado de Zacatecas, en un ámbito por lo menos de carácter

Nacional, violando así los requisitos que establece la ley para poder rendir un informe de labores.

El informe de mitad de gobierno, como lo llamaron los denunciados ha sido publicitado a lo largo de los meses de marzo, abril y mayo, excediendo notoriamente el lapso que permite la normatividad para publicitar un acto gubernamental de esa naturaleza. De lo narrado anteriormente, es claro que el denunciado Alejandro Tello Cristerna ha difundido su imagen a través de videos y fotografías, en las cuales figura trascendentalmente y de manera ilegal, puesto que el informe precitado resultó estar fuera de lo que la norma permisiva contempla.

Entonces, si tomamos en cuenta lo dispuesto y ordenado en el arábigo 134 del máximo ordenamiento legal de nuestro país en su parte conducente, el denunciado realizó difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada ya que se desprende su fotografía en muchas de las imágenes que difundió con la intención de soslayar el ánimo del electorado.

Así pues y bajo todo el contexto histórico y argumentativo anterior, resulta claro que al haber realizado en un lapso menor a un año un informe de labores, al haberlo difundido fuera del territorio estatal donde realiza su labor y además, al haberlo radiado y divulgado con una temporalidad mayor a los siete días, es claro que violenta la génesis del numeral 134 Constitucional afectando el erario público, destinándolo a un ejercicio que peyora la economía y trata de enaltecer la imagen del servidor público denunciado”.

3.2. Contestación a los hechos denunciados.

Al respecto el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en el momento procesal oportuno, presentó escrito de respuesta a diversos cuestionamientos que en ejercicio de la facultad legal que le asiste de investigar los hechos denunciados, le realizó la Coordinación de lo Contencioso Electoral mediante oficio IEEZ-02-CCE/020/2019 en fecha veintiuno (21) de mayo del presente año, así como también dio contestación a la denuncia mediante

escrito presentado en fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), escrito en el cual manifestó:

"...que son totalmente falsas e infundadas las imputaciones que se hacen a un servidor, respecto de la supuesta comisión de infracciones a diversas disposiciones electorales, en específico por emitir y difundir propaganda personalizada, sobrepasar los límites de emisión de informes permitidos, utilizar recursos públicos para llevar a cabo dicho acto y por ende, realizar una violación flagrante al artículo 134 Constitucional.

En efecto y como lo sostiene el propio denunciante "Estamos cumpliendo Zacatecas" se refiere a publicidad gubernamental derivado de una campaña de comunicación social institucional correspondiente a la Administración Pública Estatal, que en ningún momento representa propaganda personalizada, por lo que jamás se violentó con ello el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que con esto se haya llevado a cabo una promoción personalizada; ni se sobrepasaron los límites de emisión de informes permitidos; pues, nunca se realizó un informe de labores o informe de gobierno como lo pretende hacer ver y encuadrar el quejoso ante esa Autoridad Electoral, ni se utilizó indebidamente recurso público para llevar a cabo dicho acto, consistente en una conferencia de prensa para el arranque de la campaña de comunicación social "Estamos cumpliendo Zacatecas".

En ejercicio de la función que desempeño, a decir, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, emití un mensaje dirigido a los medios de comunicación y diversos funcionarios de la Administración que represento, mismos que fueron convocados al Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno con motivo de ofrecer una conferencia de prensa con el único propósito de dar inicio a la campaña de comunicación social atinente a la Administración Pública del Estado de Zacatecas, denominada "Estamos cumpliendo Zacatecas", exponiendo un mensaje de interés ciudadano en el que se difundió el quehacer gubernamental, acciones y logros de la Administración Estatal en ocasión de haber llegado en cuanto a tiempo se refiere, a la mitad del quinquenio por el que honrosamente fui electo.

Es falso que el día once de marzo del año dos mil diecinueve haya presentado un Informe de Gobierno como lo asegura el quejoso; ante ello, preciso que los hechos a los que se refiere, acontecieron el día doce de marzo del año dos mil diecinueve con la realización de una conferencia de prensa (no Informe de Gobierno) con motivo de la campaña de comunicación social "Estamos cumpliendo Zacatecas", acto al que asistieron diversos medios de comunicación de nuestra entidad federativa, ejerciendo su labor periodística, derivado de la invitación (nunca existió pago o contratación alguna para este fin) que les fue formulada con antelación.

En este respecto, he realizado las funciones como mandatario estatal en estricto apego a la legalidad y por tanto a la normatividad aplicable; en este sentido he observado en todo momento lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Comunicación Social, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social y Gubernamental de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019; por lo que, estas disposiciones deben interpretarse y aplicarse en forma integral, sin contrariar los principios rectores que emergen de la propia ley.

Menos aún, es carente de legalidad, el hecho de haber contratado y difundido publicidad en atención a dicha campaña de comunicación social "Estamos cumpliendo Zacatecas", en lonas, gallardetes y espectaculares en algunas partes del territorio estatal; puesto que, está ajustado al presupuesto que la Coordinación de Comunicación Social del Despacho del Gobernador tiene autorizado para tal fin.

La conferencia de prensa y la puesta en marcha de la campaña de comunicación social "Estamos cumpliendo Zacatecas", no implicó un posicionamiento particular del suscrito o una exaltación de mi persona, ni tampoco existe en autos, elemento alguno que permita llegar a una conclusión diferente. Ello, porque acorde a las características del material y al contexto de su difusión, es válido afirmar que se dio en ejercicio de mis funciones, respetando a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información, y no constituyo un foro para efectuar propaganda personalizada como a todas luces lo quiere hacer ver el quejoso.

Respecto de la campaña de comunicación social "Estamos cumpliendo Zacatecas", la propaganda visual (lonas, gallardetes y espectaculares) se colocó en diversos municipios, porque las funciones del Titular del Ejecutivo tienen jurisdicción en el ámbito estatal. Por lo que, mi figura queda en un plano secundario, pues la relevancia siempre la tuvo la información que se dio a conocer a la ciudadanía por vía de los medios de comunicación que se dieron cita de manera libre en dicha conferencia de prensa.

Así mismo, respecto de la publicidad dispuesta dentro del territorio estatal en lonas, gallardetes y espectaculares, en ninguna de estas, aparece mi nombre, ni mi imagen, ni resalta cualidades de un servidor; por el contrario, son ciudadanos beneficiados por los diversos programas gubernamentales, los que en esas imágenes aparecen.

Además, cabe destacar que la difusión de dicho acto, en ningún momento ha tenido fines electorales, ya que siempre se actuó de manera legal y es a mi contraria a quien le corresponde la carga de la prueba, respecto de que así fue, pues no consta en ninguna probanza, que haya tenido tal objetivo".

De la misma manera, y en su oportunidad, el Mtro. Federico Carlos Soto Acosta, Coordinador General Jurídico y Representante Legal del Gobierno del Estado de Zacatecas, presentó escrito de contestación a la denuncia en fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019); escrito en el cual manifestó:

"...que la presente denuncia contiene un vicio de fondo insubsanable que puede deparar en la nulidad absoluta del mismo y por ende, dejar de surtir consecuencias jurídicas respecto de mi Representado, Gobierno del Estado de Zacatecas, resultando paradójico que la parte actora reclame al Gobierno del Estado de Zacatecas por actos que en el extremo de los supuestos pudieron ser determinaciones por un lado, de uno de los Poderes por los que se conforma el Estado, de ahí que no se le puede atribuir ninguna conducta a mi representado. Lo anterior encuentra sustento en el contenido del artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Así mismo, se considera necesario puntualizar, que si bien es cierto a mi representado no se le atribuye ninguna conducta u omisión, se advierte que el Gobernador del Estado de Zacatecas C. P. Alejandro Tello Cristerna en ningún momento dentro del presente año, ha realizado un INFORME DE GOBIERNO, pues de la simple lectura de la denuncia que hoy se atiende, se advierte que lo que se le reclama a éste, es propaganda de carácter institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social, actuaciones que se encuentran permitidas en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Puede existir propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda cualquier poder público, como en el caso resulta ser el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, siempre y cuando tenga el carácter institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social, como así lo fue la conferencia de prensa del once de marzo del año dos mil diecinueve, pues de ella no se advierte que el Gobernador del Estado en dicho acto, incluyera nombres, imágenes, voces o símbolos que implicaran promoción personalizada de él o cualquier servidor público, sino que de manera general en dicha fecha se dio inicio a la campaña de comunicación social denominada "Estamos cumpliendo Zacatecas", acto en el cual asistieron diversos medios de comunicación masiva de esta entidad federativa, que ejercieron su labor periodística, esto sin que se advierta que por tal hecho, se erogara algún tipo de pago.

En el presente año, no contamos con la renovación de los poderes Ejecutivo o Legislativo en ninguno de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal); por lo cual, dicha legislación que se pretende se tome en cuenta no es aplicable al presente Procedimiento Sancionador Ordinario. Legislación que pretende se tome en cuenta dentro del presente procedimiento como una disposición reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no tiene aplicación al caso en concreto, pues la misma solo tendrá observación y será obligatoria cuando nos encontremos dentro de alguna Campaña Electoral, resultando que en el presente año, como ya se dijo, no hay renovación de ninguno de los poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier nivel de gobierno (Federal, Estatal o Municipal)

La fecha en la que se debe rendir el informe de gobierno (ocho de septiembre de cada año), ante quien se deberá rendir el mismo (Legislatura del Estado) o señala

que se podrá presentar ante la Autoridad Legislativa del Estado por escrito, en el que se detallen las actividades realizadas y el estado que guardan la Administración Pública Estatal, con base en el Plan Estatal de Desarrollo; características, las anteriores, que no se advierte que cumplió la conferencia de prensa de fecha once de marzo del presente año, pues de forma lógica se advierte que no fue realizado en la fecha, ante la Autoridad y de la forma que establece en la Constitución del Estado, desprendiéndose pues, que dicha conferencia de prensa no fue un Informe como ahora lo pretende hacer ver el ahora denunciante.

Así mismo, y respecto de la manifestación que realiza el denunciante respecto a los espacios publicitarios del supuesto informe, que resulta ser una campaña para difundir el quehacer institucional del ejecutivo del Estado en los medios masivos con cobertura fuera del territorio del Estado, debe de observar el Acuerdo de fecha 16 de mayo del presente año, expedido por el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral desecha de plano la Denuncia interpuesta por el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, quien compareció en su calidad de Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y que se identifica con número de expediente UT/SCG/PE/AMM/IEEZ/69/2019, y de la cual se desprende que no se señaló con precisión, las circunstancias concretas en la que acontecieron los hechos a los que atribuye el carácter de ilegales. De conformidad con lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV, número 1, del artículo 412 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se solicita que la presente denuncia sea declarada como IMPROCEDENTE tanto de los actos que atribuye a mi representado Gobierno del Estado, como a los que atribuye al Gobernador del Estado de Zacatecas, pues dichos actos que se pretenden impugnar no constituyen omisiones o acciones que vayan en contra de la legislación electoral y mucho menos violenta precepto constitucional alguno”.

4. ESTUDIO DE FONDO

4.1. Planteamiento del caso.

Este Procedimiento Ordinario Sancionador se originó con el escrito de queja que presentó el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, en su calidad de Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra hechos y conductas que el quejoso o denunciante atribuyó al Gobierno del Estado de Zacatecas y al L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, por considerar que se cometieron infracciones a diversas disposiciones electorales, en específico por emitir y difundir propaganda personalizada, sobrepasar los límites de emisión de informes permitidos, utilizar recursos públicos para llevar a cabo dicho acto y por ende, realizar una flagrante violación al arábigo 134 Constitucional.

Por su parte los denunciados consideran en sus escritos de respuesta a los cuestionamientos que hizo la Coordinación de lo Contencioso, así como en la contestación a la denuncia y en los de manifestación de alegatos, que la difusión de los materiales visuales y audiovisuales, se encuentra amparada en el derecho a la libertad de expresión y derecho de información y que para ello no se utilizaron ilegalmente recursos públicos. Además de considerar que el evento llevado a cabo el día 12 de marzo del presente no es un informe de gobierno como lo pretende el denunciante, sino un mero ejercicio informativo de las acciones de gobierno al cual tienen derecho en el marco de la legislación aplicable.

4.2. Problema jurídico a resolver.

De la lectura de los hechos denunciados se advierte que los problemas jurídicos a resolver son los siguientes:

- a)** Determinar, a la luz de la legislación vigente, la calidad jurídica que reviste el evento denunciado y realizado por el Gobernador del Estado de Zacatecas y el Gobierno del Estado de Zacatecas el día 12 de marzo del presente.

- b)** En su caso, determinar si la difusión de tal evento y de la propaganda denunciada sobrepasaron los límites de emisión de informes permitidos por la legislación electoral.
- c)** Determinar si los actos de difusión realizados por los denunciados actualizan alguna violación legal en materia electoral.
- d)** Determinar si se utilizaron recursos públicos para llevar a cabo la difusión de la propaganda denunciada y en su caso, determinar si tal uso es contrario a la legislación electoral.
- e)** Determinar si la propaganda denunciada contiene elementos de promoción personalizada en beneficio de los denunciados o de algún otro servidor público.
- f)** Determinar si es que los hechos denunciados constituyen una violación a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que en la presente resolución se determinará, si se actualizan o no los supuestos legales con las conductas que se reprochan a los denunciados, analizando a la luz de las documentales que obran en el expediente, si las conductas denunciadas transgreden lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás normas señaladas por el quejoso en materia de emisión de informes o alguna otra que esta autoridad administrativa electoral llegara a determinar, derivado del análisis de las constancias que obran en el expediente.

Para atender estos planteamientos primero se analizará el marco normativo aplicable; posteriormente se estudiarán los hechos relacionados con la existencia de la conducta denunciada y de ser el caso, se estudiarán los hechos denunciados en relación con la imposición de la sanción.

5. MARCO NORMATIVO

En este procedimiento el quejoso reclama que se violentó lo contenido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al realizarse conductas como la emisión y difusión de propaganda con elementos de promoción personalizada, el sobrepasar los límites de difusión de informes permitidos por la Ley Electoral y la utilización de recursos públicos para llevar a cabo la difusión de la propaganda denunciada.

Por esta razón, es importante determinar cómo la legislación define los preceptos Constitucionales presuntamente violentados, en específico, lo relativo a la emisión de informes de gobierno permitidos por la ley, la utilización de recursos públicos con fines políticos y la difusión de propaganda con elementos de promoción personalizada.

Al respecto, el numeral 5 del artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus párrafos séptimo y octavo que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y que la

propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De manera adicional el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

El artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su párrafo segundo establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los órdenes del gobierno federal, estatal o municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Por su parte el párrafo tercero del citado numeral señala que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la

respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes, como de los municipios y cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. La ley dispondrá las sanciones que deberán imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales que se deriven.

Asimismo, el artículo 167 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas que se refiere a la suspensión de publicitar programas en periodo de campañas electorales, en su párrafo segundo establece que los gobiernos federal, estatal y municipales, sus dependencias y organismos paraestatales o paramunicipales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Tal suspensión publicitaria o de propaganda, prevalecerá a partir del inicio de las campañas electorales, y hasta el día de la jornada electoral.

El párrafo tercero del citado numeral señala que las únicas excepciones a lo dispuesto en el párrafo antes expuesto, serán las campañas de información de las autoridades electorales o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las de información turística, en materia de salud y educativa.

Así mismo, el párrafo cuarto del precepto enumerado con antelación, dispone que para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 párrafo segundo de la Constitución Local, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con

cobertura regional, correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

De las anteriores disposiciones normativas podemos concluir lo siguiente:

- Los informes de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no deberán exceder los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se emitan y que en ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.
- La obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos es de todos los entes de gobierno, sin excepción, apartándose en todo momento de la competencia entre los partidos políticos.
- La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, únicamente podrá tener el carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- Queda prohibida la promoción personalizada de cualquier servidor público en la propaganda que se realice bajo cualquier modalidad de comunicación social.
- La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social será suspendida solo y durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Cabe precisar que el denunciante señala en su escrito de queja, que los hechos que narra configuran la infracción contenida en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto constitucional que fue

reglamentado parcialmente en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 242, numeral 5 y 449 numeral 1, inciso b y e), lo que también se encuentra establecido en el artículos 167, numerales 4 y 5 y 396, numeral 1, fracciones II y V de la Ley Electoral.

Al respecto, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SM-JDC-51/2016, del Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, sostuvo que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es la aplicable para resolver el tema de propaganda gubernamental, porque las legislaturas locales carecen de facultades para regular lo relativo al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas, que consideró que sólo el Congreso de la Unión puede legislar sobre propaganda gubernamental.

Los artículos conducentes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen:

“Artículo 242, numeral 5.

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.”

“Artículo 449 numeral 1, inciso b) y e)

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes

locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato“

De igual forma, y para mayor referencia resulta indispensable consignar los siguientes conceptos:

a) Propaganda: Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, este concepto tiene la significación de “Acción y efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer adeptos o compradores”, es decir, son acciones realizadas con un objetivo de acercamiento atractivo hacia un público.

La propaganda gubernamental, por su parte, según la legislación vigente, corresponde a la que difunde cualquier ente público para hacer del conocimiento general de logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos. Al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el asunto identificado con clave SUP-JDC-0903/2015 sostuvo que la propaganda a que hace referencia el artículo 134 de la Constitución General, deberá tener carácter institucional, fijando una restricción general para cualquier servidor público con la finalidad de abstenerse de realizar propaganda personalizada.

b) Comunicación social: En tratándose de este tema en específico, el Reglamento que regula la propaganda electoral en el estado de Zacatecas en su artículo 29 señala que la misma puede ser difundida a través de radio, televisión,

prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes, perifoneo u otros medios similares.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-JRC-185/2017 se refirió a la tutela de la libertad de expresión y que ésta se debía de entender en su máxima dimensión tratándose de medios electrónicos como las redes sociales. En este entendido la comunicación social comprende todos los medios por los cuales las personas acceden a la información, incluyéndose las redes sociales.

c) Sujetos que difunden la propaganda: El artículo 134 Constitucional hace referencia a quiénes difundan este tipo de propaganda, los cuales son sin excepción, todos los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.

d) Finalidad de la propaganda gubernamental: Al realizar el análisis del precepto citado, se puede identificar que el carácter de la propaganda deberá ser estrictamente institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social; es decir, el objetivo deberá tener un contenido oficial, relacionado con las tareas y funciones de la autoridad o ente público que la difunda, en ningún momento se podrán utilizar elementos de promoción personalizada o bien la utilización de recursos públicos para su realización y difusión por cualquier medio de comunicación social, salvaguardando así la equidad en la contienda electoral.

e) Propaganda personalizada: La propaganda personalizada, comprende la inclusión de nombres, imágenes, voces o símbolos tendientes al posicionamiento de un funcionario público, partido político o candidato. La jurisprudencia de rubro PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA de la Sala Superior del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación, establece los elementos para identificar la existencia de la propaganda personalizada, a saber:

Jurisprudencia 12/2015, publicada en la Gaceta Jurisprudencial y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 8, número 16, 2015, página 28 y 29.

- **Personal:** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público.
- **Objetivo:** Que impone el análisis de la promoción estudiada para encuadrarse dentro del supuesto de infracción constitucional correspondiente y,
- **Temporal:** Verificar si la promoción personalizada se realizó dentro o no de un proceso electoral.

En el presente caso resulta también relevante lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual dispone que;

“Artículo 59

El día ocho de septiembre de cada año, el Gobernador o Gobernadora del Estado acudirá ante la Legislatura del Estado a presentar por escrito el informe de las actividades realizadas y el estado que guardan la Administración Pública Estatal, con base en el Plan Estatal de Desarrollo.

En las sesiones ordinarias de la Legislatura, correspondientes a la primera quincena del mes de octubre de cada año, comenzará la glosa del informe, a la que acudirán los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para contestar los cuestionamientos que los diputados les formulen respecto del contenido del informe.

El informe correspondiente al último año de ejercicio gubernamental será presentado, a más tardar, el último día del mes de julio del año que corresponda.

La Comisión Permanente lo recibirá y convocará al Pleno de la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones, el que se realizará dentro de los treinta días naturales siguiente a su recepción, para el sólo efecto de recibir a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes comparecerán a dar contestación a los cuestionamientos que los Diputados les formulen.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General regularán el ejercicio de este deber.”

Al respecto, cabe señalar que la sustanciación de la denuncia presentada por el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra del Gobierno del Estado de Zacatecas y al L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas se tramitó por la vía del Procedimiento Ordinario Sancionador, en virtud de los hechos denunciados y de que para el tiempo de la presentación y durante la sustanciación de la misma, no ocurre en el territorio del Estado de Zacatecas, Proceso Electoral alguno, ya sea local, federal o concurrente.

5.1 Alcance interpretativo del artículo 134 Constitucional en materia electoral definido por la Sala Superior.

Tocante a la difusión de propaganda gubernamental; la imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos; la prohibición de promoción personalizada de los servidores públicos y, las condiciones que autorizan la difusión de los informes de actividades de los servidores públicos y de los mensajes a través de los cuales tales informes sean dados a conocer, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha razonado que de los artículos 41, Base III; apartados A, inciso g) y C, párrafo segundo; 134, párrafos antepenúltimo y penúltimo, de la Constitución, así como 209, párrafo 1 y 242, párrafo 5; 442, párrafo 1, incisos a), d), f) y j); 443, párrafo 1, incisos a) e i); 447, párrafo 1, inciso

b); 449, párrafo 1, incisos b), c), d) y f); 452, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General, indican que el esquema del orden jurídico electoral tiene el propósito de generar un marco normativo para salvaguardar los principios rectores de la materia electoral, a saber: legalidad, objetividad, certeza, así como la equidad en los comicios.

También se fijó una orientación general en cuanto al ámbito de aplicación de la disposición constitucional, al prever la existencia de una facultad coincidente en los niveles federal, estatal, municipal y/o delegacional a fin de velar por el estricto cumplimiento al principio de imparcialidad de los recursos del Estado que estén bajo la responsabilidad de las y los servidores públicos.

Para ese efecto, por imperativo constitucional se contempló que las leyes en sus respectivos ámbitos garanticen el estricto cumplimiento que mandata utilizar los recursos públicos de manera eficaz e imparcial, incluyendo los regímenes de sanciones a que haya lugar –electoral, administrativo y/o penal- para asegurar tal propósito.

En la exposición de motivos de la reforma al artículo 134 constitucional, que tuvo verificativo en dos mil siete, se sostuvo que:

“En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre la política y los medios de comunicación, para lograrlo es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Es por ello que se propone llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política”

De ese modo, se insertó en el orden constitucional un imperativo que lejos de circunscribirse a normar la propaganda política que pueden difundir las y los servidores públicos, ese deber lo vinculó con otra asignatura fundamental, al mandar el uso imparcial de los recursos que éstos tienen con motivo de sus funciones públicas.

De lo expuesto se observa que el Poder Reformador de la Constitución estableció la obligación de las y los servidores públicos, de aplicar con imparcialidad los recursos del erario que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos, además, prohibió la propaganda personalizada de tales sujetos, cualquiera que sea el medio para su difusión.

En consonancia con lo anterior, la Sala Superior, además ha estatuido que los preceptos 41 y 134 Constitucionales consignan las siguientes directrices que irradian en materia electoral:

1. La prohibición de difundir propaganda gubernamental durante la campaña electoral y hasta la jornada electoral.
2. La prohibición a las y los servidores de utilizar recursos públicos para influir en la equidad de la contienda electoral.
3. La obligación para que la propaganda gubernamental que se difunda por orden de cualquier ente de gobierno tenga carácter institucional, sin que implique promoción personalizada.

Ahora bien, acerca de la promoción personalizada en materia electoral, así como la regulación de los informes de labores de los y las servidoras públicas, la Sala Superior también ha establecido como criterio que si bien *“a la fecha se encuentra pendiente la asignatura que el Poder Revisor de la Constitución encargó al Congreso de la Unión, consistente en la emisión de la Ley Reglamentaria del*

párrafo octavo, del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reformas constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, que es del siguiente tenor”:

“TERCERO.- El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.”

También debe mencionarse que con fundamento en la trasunta disposición constitucional transitoria, la Ley General, estableció en su artículo Vigésimo Tercero transitorio:

“Vigésimo Tercero. Lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 242 de esta Ley, en relación con los informes de labores o de gestión de los servidores públicos, deberá ser regulado en la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución. Continuará en vigor lo previsto en el referido párrafo 5 del artículo 242, hasta en tanto no se expida y entre en vigor la regulación anterior en dicha ley.”

Así, bajo lo sostenido por la Sala Superior, la regulación legal, concretamente, el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General, establece que para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de las y los servidores públicos, así como los mensajes que

para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor o servidora pública y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

Asimismo, la norma legal invocada, dispone que en ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

En suma, acerca de las reglas que, en materia electoral, los informes de labores deben cumplir, la Sala Superior definió las siguientes:

1. Su difusión debe ocurrir sólo una vez al año.
2. En canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor o servidora pública.
3. En medios de comunicación cuya divulgación no exceda el ámbito de responsabilidad o de gestión, en el cual la o el servidor público ejerce el cargo.
4. Debe comprender un periodo temporal específico: siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.
5. No debe realizarse dentro del periodo de campaña electoral y.
6. En ningún caso la difusión de tales informes debe tener fines electorales.

Finalmente, para lo que a este asunto resulta relevante, la Sala Superior ha estatuido un sistema de distribución de competencia, para conocer, sustanciar y resolver procedimientos sancionadores, relacionados, entre otras cuestiones, con la transgresión al artículo 134 Constitucional:

1. El INE sólo conocerá de las conductas que se estimen infractoras de lo previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución, por propaganda de los poderes públicos, los órganos de gobierno de los tres niveles,

los órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente público y de las y los servidores públicos, que incida o pueda incidir en un proceso electoral federal.

2. Las infracciones deberán referirse directamente o incidir en los procesos electorales federales por sí solos, o bien, cuando concurren con elecciones locales y siempre que por la continencia de la causa resulte jurídicamente imposible dividir la materia de la queja.

3. Podrá ser materia de conocimiento en los procedimientos respectivos cualquier clase de propaganda política, política-electoral o institucional que vulnere alguno de los principios y valores tutelados en el artículo 134 de la Constitución, a saber: la imparcialidad o la equidad en la competencia entre partidos políticos o en los procesos electorales federales.

4. La competencia es exclusiva del INE tratándose de propaganda que pudiera vulnerar el artículo 134 constitucional si es transmitida en radio o en televisión.

5. Excepcionalmente, el INE podrá conocer de las infracciones a las normas establecidas en el artículo 134 citado, por propaganda que incida en procesos electorales de los Estados, Municipios o de la Ciudad de México, si existe convenio debidamente celebrado para encargarse de la organización de esa clase de comicios.

6. El INE, es competente, cuando, con independencia de que incida o no en un proceso electoral federal, se difundan los informes de gobierno fuera del territorio estatal correspondiente y en un medio de comunicación nacional, con un impacto nacional (radio, tv, internet, periódicos de circulación nacional, etc.).

En vista de lo hasta aquí relatado, la evolución jurisprudencial del alcance interpretativo del artículo 134 Constitucional (en vinculación con el artículo 242 de

la Ley General en materia de informe de labores de los y las servidoras públicas que se implementó como medida legislativa, en tanto, no entre en vigor la Ley General de Comunicación Social reglamentaria del artículo 134 Constitucional); en materia electoral, permite inferir que:

- Dicha previsión constitucional y general está dirigida a cualquier servidor o servidora pública (federal, estatal y municipal)
- Tanto autoridades electorales federales (nacionales) como locales, tienen el deber de velar que tales lineamientos no se vean transgredidos, por lo que, para verificar a quién le corresponde conocer de los procedimientos sancionadores en la materia, por regla general, se debe analizar a qué tipo de elección afecta (federal o local)
- Para acreditar alguna falta en la materia, es indispensable que las autoridades electorales verifiquen que la conducta corroborada, en efecto, haya incidido en la competencia entre partidos políticos y candidaturas; pues, de otro modo, no es viable establecer la transgresión de dicho precepto constitucional en la esfera electoral.

Cobra entonces relevancia en el presente asunto, el hecho de que en el estado de Zacatecas actualmente no se lleva a cabo proceso electoral alguno, pues el más reciente fue el concurrente 2017-2018, en el que se eligieron Presidente de la República, Senadores, Diputados Federales, Ayuntamientos y Diputados Locales, y el próximo tendrá lugar en el año 2021, es decir dentro de dos años, aproximadamente. Circunstancia que debe ser valorada en su momento para determinar si existe alguna conducta que contravenga la normatividad electoral en los hechos materia de la presente resolución.

6. METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Se procederá al estudio de los hechos denunciados por el Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el siguiente orden:

1. Determinar si los hechos denunciados se encuentran acreditados.
2. En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral.
3. En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta e individualización de la sanción para los responsables.

7. CASO CONCRETO

El presente Procedimiento Ordinario Sancionador tiene origen en la denuncia interpuesta por el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra del Gobierno del Estado de Zacatecas y el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, por considerar que se cometieron infracciones a diversas disposiciones electorales, en específico, por emitir y difundir propaganda personalizada, sobrepasar los límites de emisión de informes permitidos, utilizar recursos públicos para llevar a cabo dicho acto y por ende, realizar una flagrante violación al arábigo 134 Constitucional.

Ahora bien, del análisis de cada una de las conductas denunciadas, señaladas en el cuerpo de la presente resolución, que son a dicho del quejoso presuntamente violatorias de la Legislación Electoral vigente, se procede a estudiar cada una de ellas, atendiendo a la totalidad de las constancias que obran en el presente expediente identificado como POS/IEEZ/CCE/002/2019.

7.1. Se acredita la personalidad de las partes.

Se tiene por acreditada la personalidad con la que comparecen las partes. Por lo que al quejoso se refiere, obra en el expediente copia certificada del Acuerdo #19 de fecha 30 de octubre de 2018, aprobado en Sesión Ordinaria de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas en la cual entre otros puntos se le designa al Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano como Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

En cuanto a los denunciados, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, acredita debidamente su personalidad como Gobernador del Estado de Zacatecas para el periodo del 12 de septiembre de 2016 al 12 de septiembre de 2021, con copia certificada de la constancia de mayoría emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, documento al cual se anexa copia simple de su credencial para votar con la clave de elector TLCRAL71053032H900. De la misma forma, y en razón de que la persona moral denominada Gobierno del Estado de Zacatecas es parte denunciada en este Procedimiento, el Mtro. Federico Carlos Soto Acosta, acreditó su personalidad como Coordinador General Jurídico y Representante Legal del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante copia certificada de su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho.

7.2 Precisiones preliminares.

El Procedimiento Ordinario Sancionador, al encontrarse configurado dentro de la normativa electoral estatal, se compone de dos etapas diferenciadas por dos rasgos: su naturaleza y el órgano que las atiende.

Acorde con lo anterior, a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral le correspondió el trámite, investigación y la adopción de medidas cautelares, en su caso, así como y la

instrucción y propuesta de resolución, en tanto que a la Comisión de Asuntos Jurídicos y al Consejo General del propio Instituto, les compete resolver los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, para lo cual deben analizar las pruebas que obran en el sumario y valorarlas en concordancia con los argumentos vertidos por las partes y así determinar en cada caso, a la luz de la legislación vigente, la existencia o inexistencia de la o las violaciones objeto de la denuncia y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes.

En tal sentido, a efecto de que esta autoridad resolutora se encuentre en condiciones de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, en primer lugar se debe verificar la existencia de éstos, lo cual se hará con base en las documentales ofrecidas por las partes y las que la Coordinación de lo Contencioso Electoral se allegó en ejercicio de su facultad de investigación, a través de las distintas etapas de ofrecimiento, objeción, admisión, desahogo y valoración por parte del Consejo General, tanto individual como en conjunto, de las pruebas aportadas por las partes, así como de las allegadas por la autoridad instructora.

La principal característica de estos procedimientos en materia probatoria, es su naturaleza preponderantemente dispositiva; esto es, le corresponde al denunciante o quejoso soportar la carga de ofrecer y aportar las pruebas que den sustento a los hechos denunciados, relacionando cada una de ellas con los hechos que pretende denunciar. De conformidad con lo que establece el siguiente criterio jurisprudencial:

**Rodolfo Vitela Melgar y otros
vs.
Tribunal Electoral del Distrito Federal
Jurisprudencia 36/2014**

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.- El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

Quinta Época:

También deberá identificar aquéllas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas. De la misma manera corresponde a la parte denunciada aportar las pruebas que a su juicio desvirtúan la o las imputaciones que se le realizan.

En tales condiciones, este Consejo General se abocará a la resolución del procedimiento que nos ocupa con el material probatorio que obra en autos.

Por otra parte, acorde con la argumentación recogida en el criterio jurisprudencial 19/2008, de rubro: “**ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL**”, en esta etapa de valoración se observará uno de los principios fundamentales que regula la actividad probatoria que tiene como finalidad esencial el esclarecimiento de la verdad legal, y que es el de adquisición procesal, por lo que en su momento, la valoración de las pruebas que obran en autos habrá de verificarse en razón de este principio en relación con todas las partes involucradas dentro del presente procedimiento ordinario sancionador, y no sólo en función a las pretensiones de los oferentes.

De igual forma, se tendrá presente que en términos del artículo 17, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sólo son objeto de prueba los hechos controvertidos; por lo que no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos por las partes en el procedimiento que nos ocupa.

7.3 Acreditación de los hechos denunciados.

Como se señaló en el apartado de metodología de estudio, en un primer momento, se analizará si con base en el acervo probatorio que obra en autos, se demuestra la existencia de los hechos denunciados.

Para verificar la personalidad con la que comparecen las partes en el presente Procedimiento Ordinario Sancionador, la Coordinación de lo Contencioso Electoral giró oficio identificado como IEEZ-02-CCE/016/2019 al Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas solicitado copia certificada de la constancia o documento que acredita al Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano como Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibiendo respuesta el día 17 de mayo del presente año, a la cual se anexo el documento solicitado y se integró a los autos del presente expediente. Por su parte, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en su escrito de contestación de demanda de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), ofreció como probanza copia certificada del documento que lo acredita como Gobernador del Estado de Zacatecas para el periodo del 12 de septiembre de 2016 al 12 de septiembre de 2021, documento al cual anexó copia simple de su credencial para votar con la clave de elector TLCRAL71053032H900. De igual manera, el Mtro. Federico Carlos Soto Acosta, Coordinador General Jurídico y Representante Legal del Gobierno del Estado de Zacatecas, en su escrito de contestación de demanda de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), ofreció como probanza copia certificada de su

nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas con fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho, con la cual se acredita la personalidad como representante del Gobierno del Estado de Zacatecas. Estas documentales tienen en términos de lo dispuesto por el artículo 409, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas valor probatorio pleno.

Por lo que se refiere a los hechos denunciados referentes a la presentación de informes de labores conteniendo propaganda personalizada del Gobernador del Estado de Zacatecas C.P. Alejandro Tello Cristerna, difundida en medios de comunicación masiva (Radio y Televisión) con cobertura fuera del territorio del estado de Zacatecas, no serán motivo de estudio de la presente resolución pues son hechos de la competencia legal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por lo que en atención a lo anterior la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto, mediante Acuerdo de Desglose y Escisión de fecha 16 de mayo, turnó a dicha Unidad Técnica la parte en la que el medio comisivo de las faltas reclamadas era la Radio y la Televisión. Al respecto se recibió el Oficio INE/JLE-ZAC/0871/2019 en fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019), signado por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Encargado de Despacho en el Encargo de Vocal Secretario de la Junta Local del INE en el Estado de Zacatecas, mediante el cual notificó el Acuerdo dictado el día 16 de mayo del presente año, por el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE dentro del expediente UT/SCG/PE/AMM/IEEZ/69/2019. Dicho acuerdo consiste en un desechamiento, que la UTCE del INE emitió de la queja, objeto del presente Procedimiento Ordinario Sancionador, cuyo valor probatorio tiene el carácter de pleno en términos de lo dispuesto en el artículo 409, numeral 2 de la Ley Electoral. Lo anterior se refiere exclusivamente a los hechos concernientes a violaciones que son de conocimiento exclusivo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, y de los cuales esta autoridad no es competente para conocer ni resolver sobre dichas infracciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 417 numeral 2 de

la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; artículo 71 numeral 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 471 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para acreditar que los hechos denunciados tienen relación con las metas planteadas por el actual Gobierno del Estado de Zacatecas y su Gobernador L.C. Alejandro Tello Cristerna, ambos como denunciados en el presente Procedimiento, el quejoso, Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ofreció como probanza el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha del día siete del mes de enero del año dos mil diecisiete, mismo que la Coordinación de lo Contencioso Electoral tuvo a bien recabar el día veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para que así constare en autos del presente expediente, probanza cuyo valor probatorio tiene el carácter de pleno en términos de lo dispuesto en el artículo 409, numeral 2 de la Ley Electoral.

El quejoso solicitó que se integrara al presente expediente el acta de certificación de hechos que previamente había requerido a la Unidad de Oficialía Electoral de este Instituto como prueba de la existencia de los hechos denunciados, así como de la difusión de los mensajes denunciados respecto de los avances, logros, proyectos, promesas y adelantos de gobierno presentados el 12 de marzo del presente año durante un evento de carácter oficial, así como los responsables de la difusión de la propaganda relativa a la campaña de publicidad denominada “Estamos cumpliendo Zacatecas”, de la cual se acreditó, mediante acta de Certificación de Hechos de la Oficialía Electoral de este Instituto, la existencia de espectaculares, lonas y gallardetes colocados en diversos puntos del Estado de Zacatecas, así como de publicaciones digitales en diversos diarios locales, y videos difundidos en redes sociales y el portal de internet del Gobierno del Estado

de Zacatecas del evento “Estamos cumpliendo Zacatecas” probanzas que más adelante se detallarán. El L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en su escrito de contestación de demanda de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), ofreció como probanza copia certificada del documento que contiene la información relativa a la Campaña de Comunicación Social “Estamos cumpliendo Zacatecas” emitido por la Coordinación de Comunicación Social del Despacho del Gobernador del Estado de Zacatecas.

De igual manera, la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto recibió en fecha 23 de mayo de 2019 contestación del oficio IEEZ-02-CCE/020/2019, consistente en oficio RODG/077/2019, signado por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas. También se recibió en fecha 23 de mayo de 2019, contestación del oficio IEEZ-02-CCE/021/2019, signado por el por el Mtro. Héctor Alberto Alvarado Gómez, Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Zacatecas. De igual forma, se tuvo por recibida la contestación del oficio IEEZ-02-CCE/019/2019, consistente en el original del oficio JOG.1188/2019, recibido en fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), signado por el Lic. Víctor Manuel Rentería López, Jefe de Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Zacatecas, argumentando en su contenido los hechos controvertidos que dieron origen al presente Procedimiento Ordinario Sancionador. Finalmente, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos denunciados, plasmados al inicio del presente párrafo, la Coordinación de lo Contencioso recibió contestación del oficio IEEZ-02-CCE/022/2019, la cual se hizo consistir en el original del oficio PF/1489/2019, recibido en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), signado por el Mtro. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas. Por lo que se refiere al valor de las documentales recibidas y referidas en el presente párrafo, estas se les otorgan un valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en el artículo 409, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Finalmente, por lo que se refiere a las publicaciones realizadas por diferentes medios de comunicación social, tales como conferencias de prensa que se difundieron en las redes sociales Facebook y You Tube, así como en la página de internet del Gobierno del Estado de Zacatecas, y diversas ligas electrónicas correspondientes a publicaciones digitales de diversos diarios, las cuales fueron aportadas por el quejoso en su escrito inicial de denuncia de fecha 16 de mayo de 2019, las mismas, por su contenido y forma de presentación adquieren un valor probatorio indiciario, sin embargo, como lo solicitó el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, Consejero Representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se requirió a la Oficialía Electoral de este Instituto procediera a la certificación de las mismas, por lo que la Coordinación de lo Contencioso Electoral remitió a la Oficialía Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas oficio IEEZ-02-CCE/017/2019 en fecha 20 de mayo del presente, resultando de dicha solicitud en el original del oficio IEEZ-O2-UOE/010/19 recibida en fecha 30 de mayo del presente año, signado por la M.A. Blanca Estela Cerda Macías, Titular de la Unidad de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas al cual acompañó Acuerdo de Admisión de fecha 30 de mayo del presente año y dos Actas de Certificación de Hechos levantadas los días 10 y 13 de mayo del presente año y signadas por la M.A. Blanca Estela Cerda Macías, Titular de la Unidad de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y por el Mtro. Rafael Villegas Hernández, servidor público facultado para certificar mediante escrito delegatorio de la función de Oficialía Electoral, documentales que se les otorga un valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en el artículo 409, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Todo lo mencionado con anterioridad obra como caudal probatorio en autos del expediente en el que se actúa.

De las actas levantadas por la Unidad de Oficialía Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mismas que obran como prueba en el presente Procedimiento Ordinario Sancionador, se desprende que se dio fe de la existencia en las ligas electrónicas denunciadas y de las lonas gallardetes y espectaculares también denunciados. Al efecto se dejó constancia en los Apéndices correspondientes a las Actas de Certificación de Hechos correspondientes, los cuales se reproducen a continuación para mejor referencia de los hechos constatados por la autoridad administrativa electoral, mismos que en conjunto con todas las demás documentales reseñadas se tuvieron a la vista por este Consejo General para estar en condiciones de emitir un juicio basado en los hechos demostrados:



Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Secretaría Ejecutiva
Oficialía Electoral

APÉNDICE

Imágenes relacionadas con lo manifestado en la presente Acta.

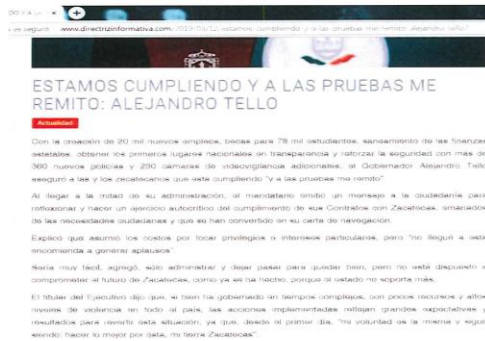


"Imágenes relacionadas con el inciso a) del punto PRIMERO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el inciso b) del punto PRIMERO de la presente acta"

BC



"Imágenes relacionadas con el punto SEGUNDO de la presente acta"

BC



BC

"Imagen relacionada con el punto TERCERO de la presente acta"



BC

"Imagen correspondientes al inciso a) del punto CUARTO de la presente acta"



"Imagen correspondientes al inciso b) del punto CUARTO de la presente acta"

BC



"Imagen correspondientes al inciso c) del punto CUARTO de la presente acta"

BC



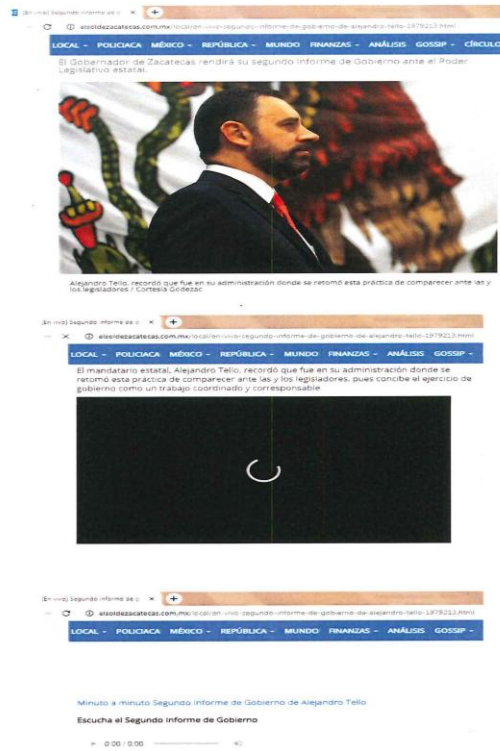
"Imagen correspondientes al inciso d) del punto CUARTO de la presente acta"

BC



"Imagen correspondientes al inciso e) del punto CUARTO de la presente acta"

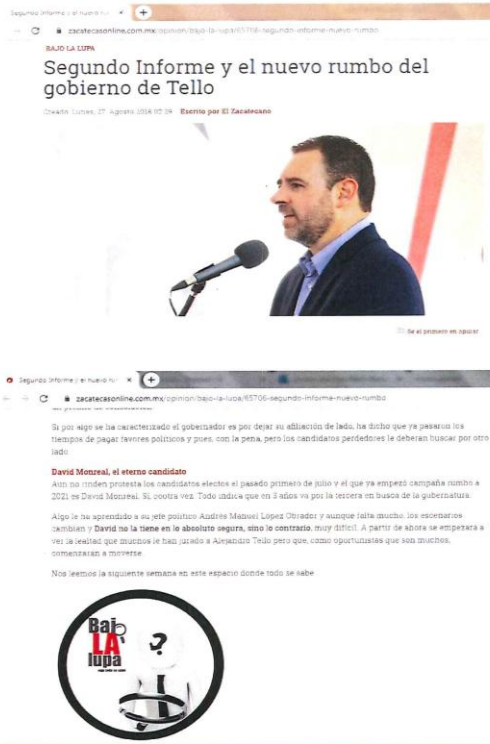
BC



"Imagen correspondientes al inciso f) del punto CUARTO de la presente acta"



"Imagen correspondientes al inciso g) del punto CUARTO de la presente acta"



"Imagen correspondientes al inciso h) del punto CUARTO de la presente acta"

BC



"Imagen correspondientes al inciso i) del punto CUARTO de la presente acta"

BC

https://www.pagina24.com.mx/2018/08/05/local/ello-gradate-apoye-en-su-segundo-informe-de-gobierno/

Presente: **Control ministerial de Reforma de Ley**

Por Oscar Domínguez Caldera



Alguno del turno de los señores. Además, "Tus tanto la salud, una agrarista y la asistencia a través, a los 20 años, a los funcionarios de la administración y la salud que le apoyo de un gobierno, en las áreas de salud, sus temas, Oscar Domínguez Caldera, y los señores, que se apoyó a través

https://www.pagina24.com.mx/2018/08/05/local/ello-gradate-apoye-en-su-segundo-informe-de-gobierno/

... y 837 millones de propiedad.

También, asegura que coincide y comparte desde el primer día de su administración las medidas de austeridad promovidas por el próximo mandatario federal, máxime que Zacatecas es uno de los estados con mayor índice de transparencia a nivel nacional y su administración promueve buenas prácticas y una fuerte cultura de honestidad.

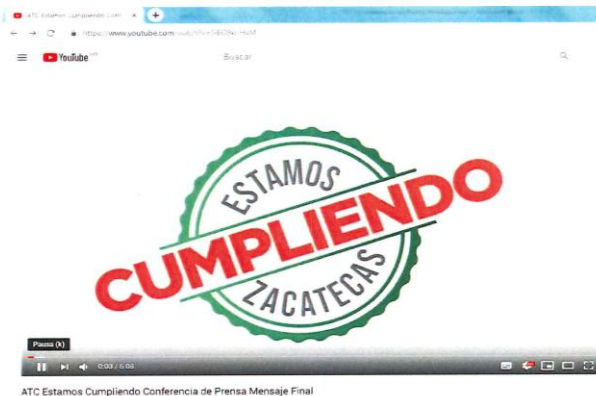
Al final de su discurso, reiteró que realizará informes regionales en Sombrerete, Tlaxianguillo, Villa González Ortega, Jalpa y Concepción del Oro, para darles a conocer de cerca los avances y el estado que guarda su administración.

Asimismo, reiteró su compromiso con los diputados locales y nacionales para buscar juntos un diálogo permanente entre los poderes de la unión y la administración estatal, para hacer frente a retos importantes como la investigación y que el propio Teófilo reconoció que es uno de los mayores problemas y "seguro de la jornada por lo que extendió su apoyo a la próxima administración federal a cargo del gobernador Andrés Manuel López Obrador".

Publicado en: [Página 24 Zacatecas](#)

Comparta Esta información en:

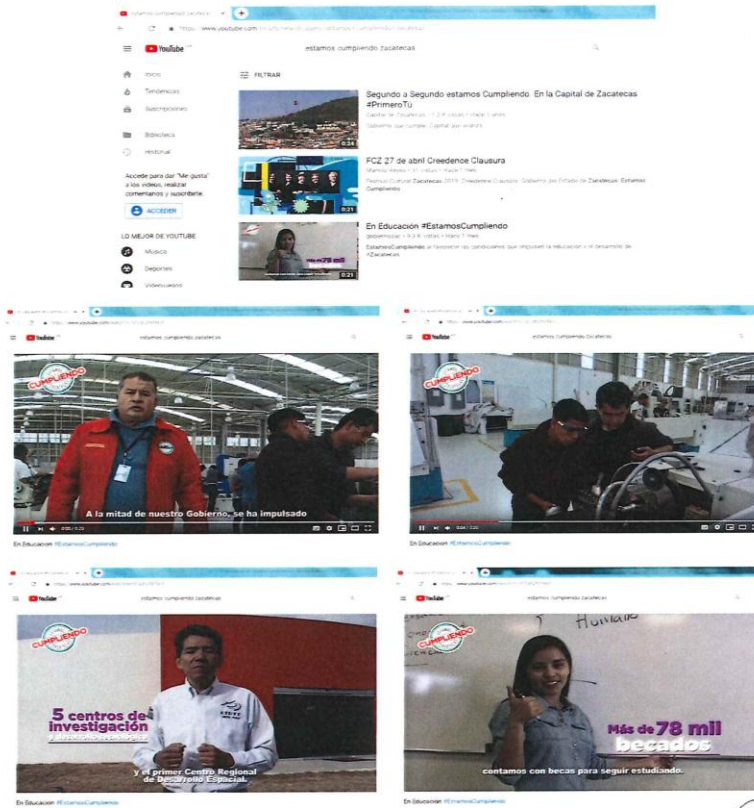
"Imagen correspondientes al inciso j) del punto CUARTO de la presente acta"



ATC Estamos Cumpliendo Conferencia de Prensa Mensaje Final

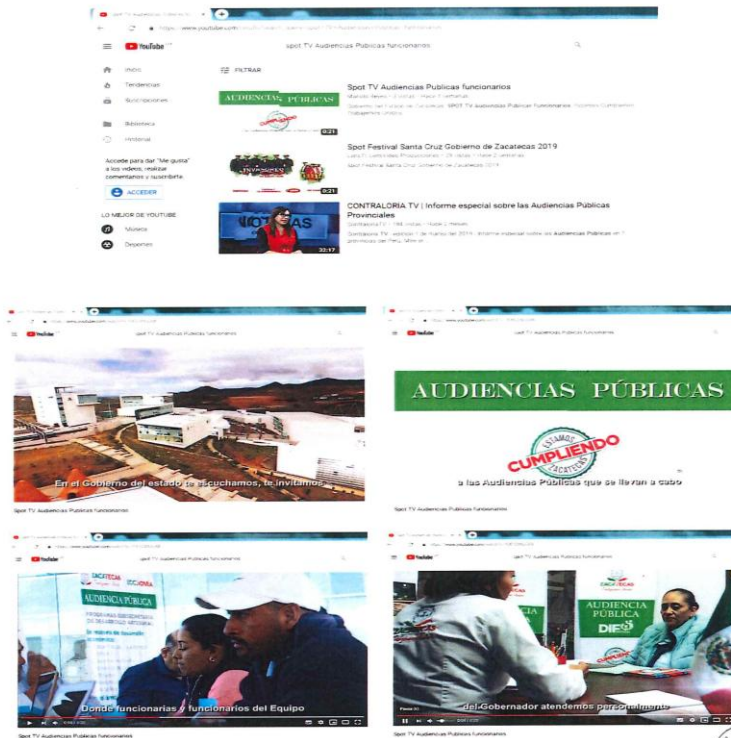
"Imágenes correspondientes al inciso a) del punto QUINTO de la presente acta"

Handwritten signature or initials



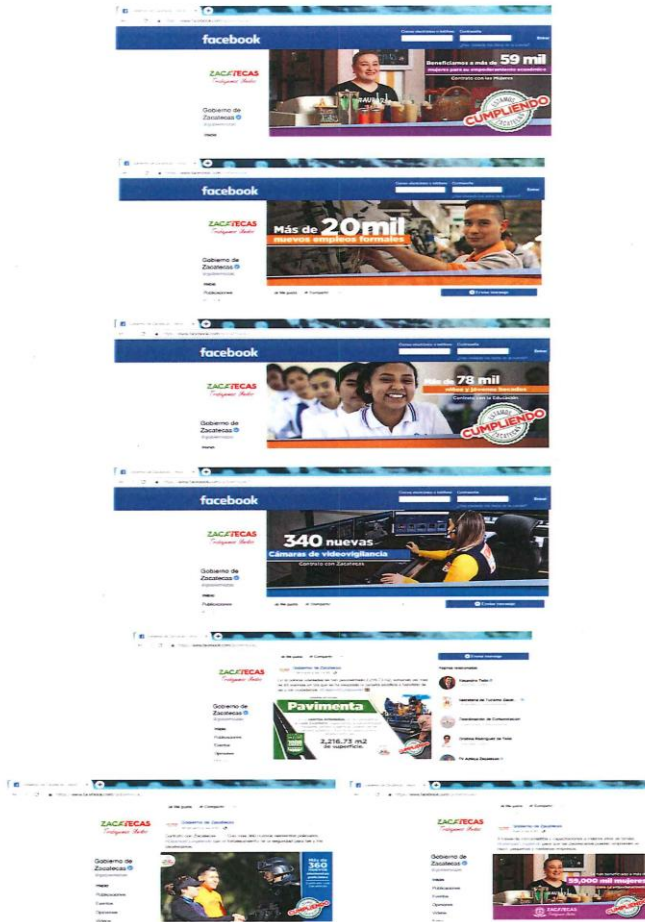
"Imágenes correspondientes al inciso b) del punto QUINTO de la presente acta"

BQ

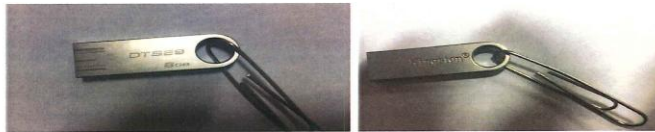


"Imágenes correspondientes al inciso c) del punto QUINTO de la presente acta"

BQ

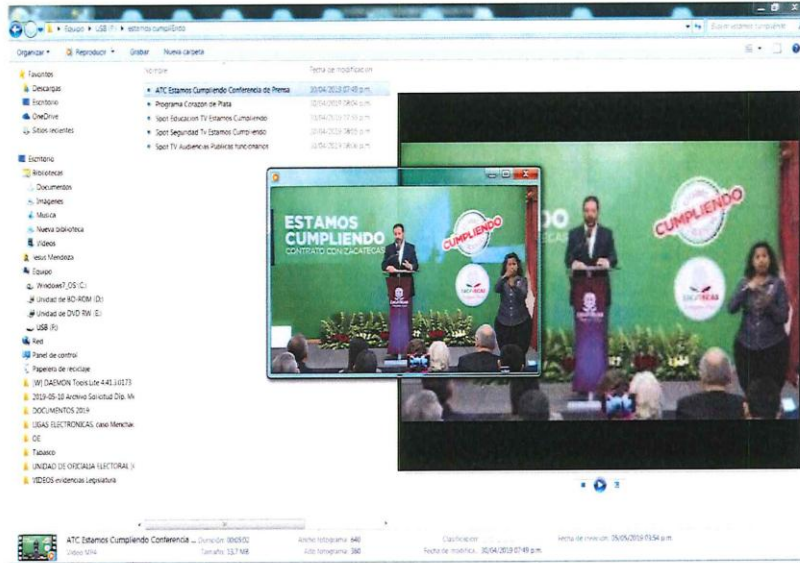


"Imágenes correspondientes al punto SEXTO de la presente acta"



"Imágenes correspondientes al punto SÉPTIMO de la presente acta"

BQ



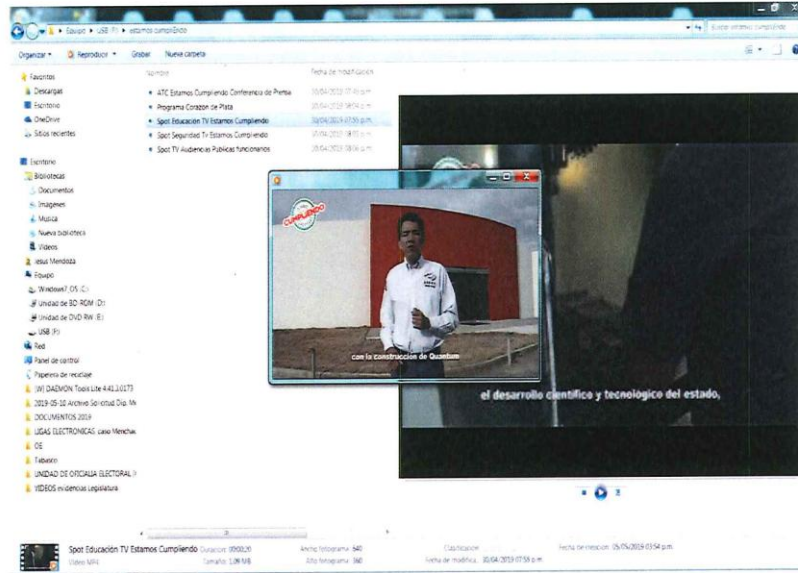
"Imagen correspondiente al punto OCTAVO de la presente acta"

BL



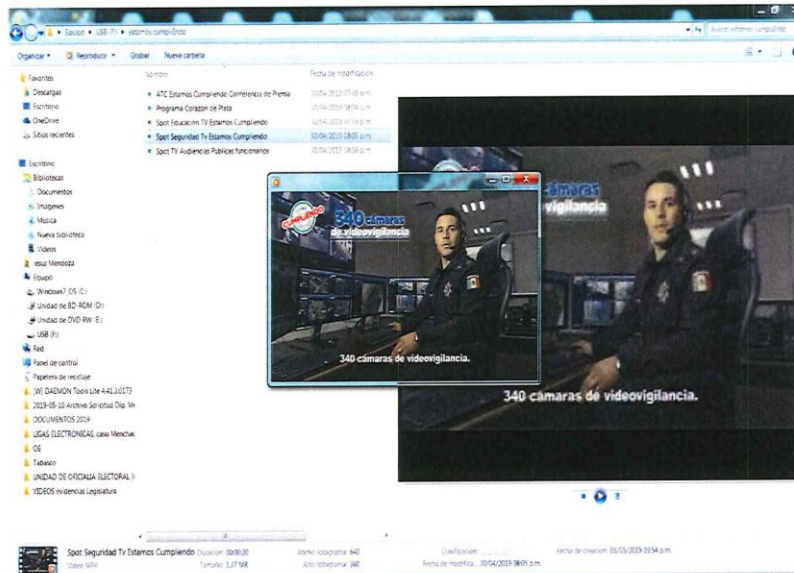
"Imagen correspondiente al punto NOVENO de la presente acta"

BL



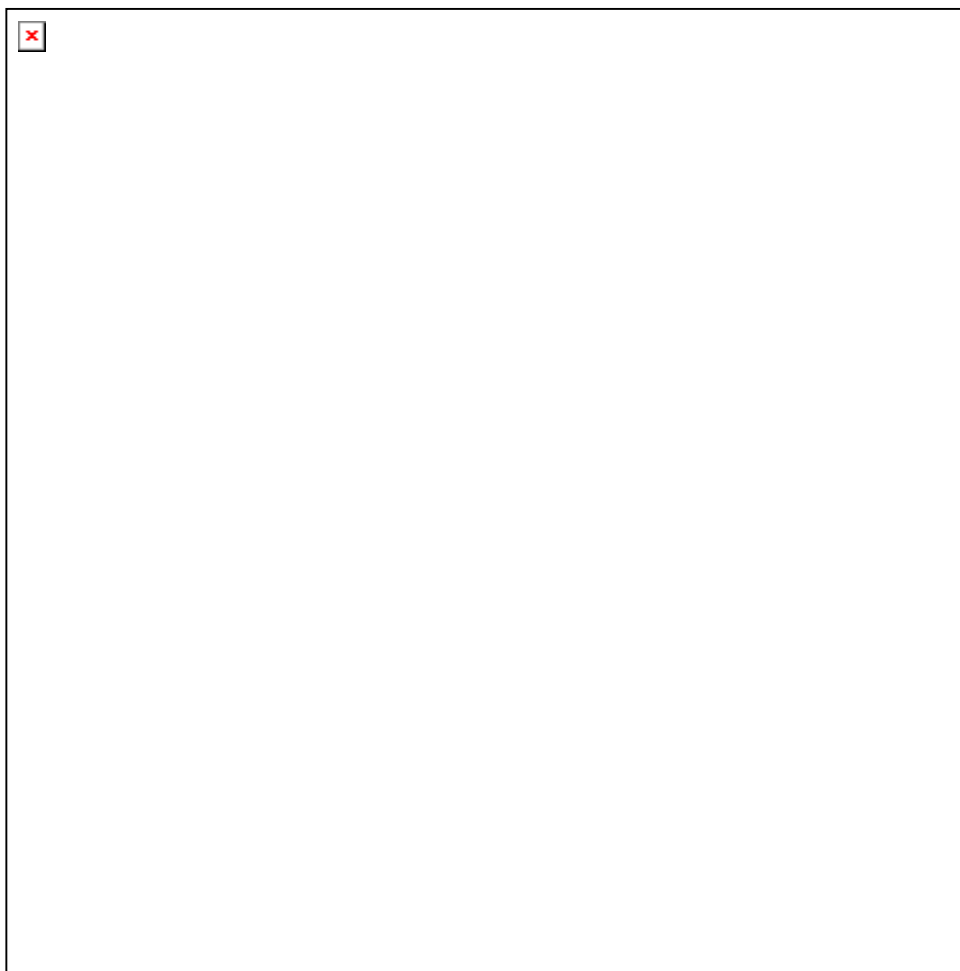
"Imagen correspondiente al punto DÉCIMO de la presente acta"

Bl



"Imagen correspondiente al punto DÉCIMO PRIMERO de la presente acta"

Bl





Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Secretaría Ejecutiva
Oficialía Electoral

APÉNDICE

Imágenes relacionadas con lo manifestado en la presente Acta.



“Imagen relacionada con el punto PRIMERO de la presente acta”



"Imagen relacionada con el inciso a) del punto SEGUNDO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el inciso b) del punto SEGUNDO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto TERCERO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto CUARTO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el inciso a) del punto QUINTO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el inciso b) del punto QUINTO de la presente acta"





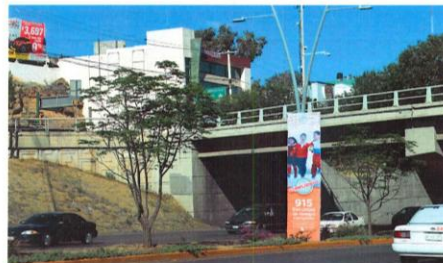
"Imagen relacionada con el punto **SEXTO** de la presente acta"



"Imagen relacionada con el inciso a) del punto **SÉPTIMO** de la presente acta"



"Imagen relacionada con el inciso b) del punto **SÉPTIMO** de la presente acta"



"Imagen relacionada con el inciso c) del punto **SÉPTIMO** de la presente acta"





*"Imagen relacionada con el punto **OCTAVO** de la presente acta"*



*"Imagen relacionada con el punto **NOVENO** de la presente acta"*





"Imagen relacionada con el punto DÉCIMO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto DÉCIMO PRIMERO de la presente acta"





"Imagen relacionada con el inciso a) del punto DÉCIMO SEGUNDO de la presente acta"



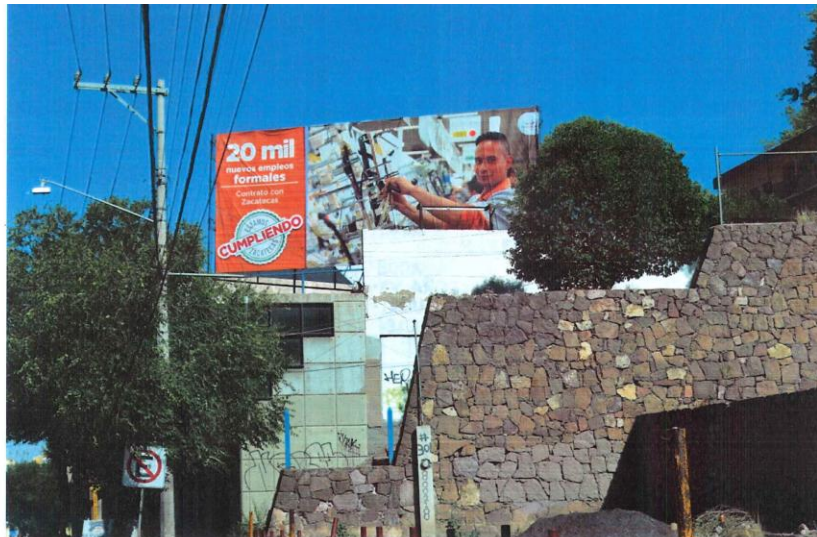
"Imagen relacionada con el inciso b) del punto DÉCIMO SEGUNDO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto DÉCIMO TERCERO de la presente acta"



"Imágenes relacionadas con los incisos a) y b) el punto DÉCIMO CUARTO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto DÉCIMO QUINTO de la presente acta"





"Imagen relacionada con el punto DÉCIMO SEXTO de la presente acta"

[Handwritten blue scribble]



"Imagen relacionada con el punto DÉCIMO SÉPTIMO de la presente acta"

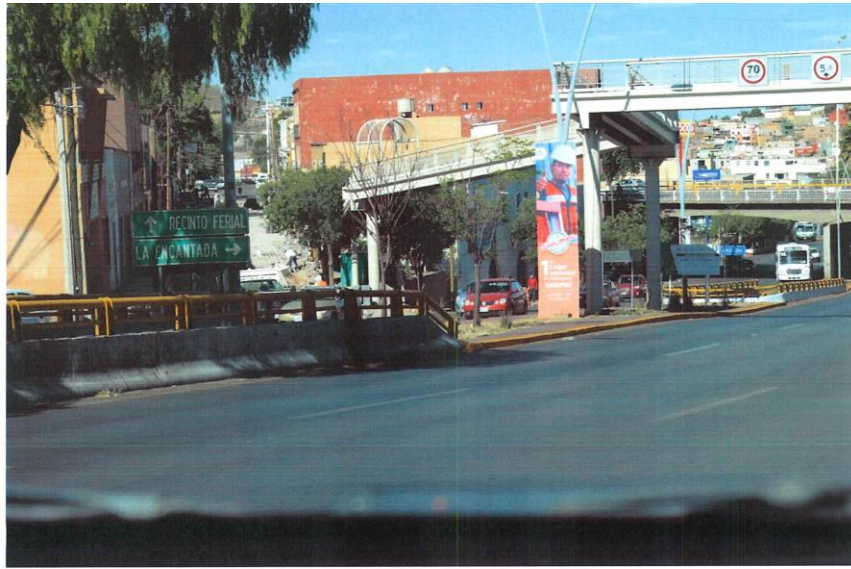
[Handwritten blue scribble]



"Imagen relacionada con el punto DÉCIMO OCTAVO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto DÉCIMO NOVENO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto **VIGÉSIMO PRIMERO** de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto **VIGÉSIMO SEGUNDO** de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto VIGÉSIMO CUARTO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto VIGÉSIMO QUINTO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto VIGÉSIMO SEXTO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto VIGÉSIMO SÉPTIMO de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto **VIGÉSIMO OCTAVO** de la presente acta"



"Imagen relacionada con el punto **VIGÉSIMO NOVENO** de la presente acta"

Por lo que con el contenido de las Actas de Certificación de Hechos levantadas por la Unidad de Oficialía Electoral los días 10 y 13 de mayo del presente año, concatenadas con los indicios aportados por el quejoso en su escrito de denuncia, así como por la información aportada por los denunciados en sus respuestas a esta autoridad administrativa electoral, todas las cuales obran en autos del presente expediente, quedó plenamente acreditada la existencia y características de la propaganda denunciada por el quejoso consistente en lonas, gallardetes, anuncios espectaculares colocados en diverso puntos de la zona conurbada Guadalupe-Zacatecas y en otros puntos aledaños del territorio zacatecano, así como la existencia de la difusión del evento Estamos cumpliendo Zacatecas en la

página de internet del Gobierno del Estado de Zacatecas, el día 12 de marzo del presente, así como las publicaciones de diversos diarios de circulación local en sus versiones digitales por internet de los días 12 y 13 de marzo del presente.

De la misma manera se acreditó la existencia de varias imágenes del mismo evento en Redes Sociales en el perfil del Gobierno del Estado de Zacatecas de la red social *Facebook* y videos audiovisuales en la red social *You Tube* en el perfil del C. Manolo Reyes, los cuales se encontraron en la verificación que la Unidad de Oficialía Electoral realizó los días 10 y 13 de mayo y que quedaron debidamente descritos en el Acta que al efecto levantó la Unidad de Oficialía Electoral y que obra en autos del expediente en el que se actúa y que contribuyeron a informar a esta autoridad administrativa resolutora sobre las características y circunstancias de existencia de los medios probatorios ofrecidos por la parte denunciante.

Del análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, para esta autoridad administrativa quedó acreditado que el evento denunciado por el quejoso y que en su concepto fue un informe de gobierno del Gobernador del Estado de Zacatecas, llevado a cabo fuera de los tiempos permitidos por la ley, tuvo lugar el día 12 de marzo del presente pues así se desprende de las documentales que obran en autos, circunstancia que fue corroborada por los denunciados al aceptar en sus diversos escritos dirigidos a esta autoridad administrativa, que tal evento tuvo lugar el día 12 de marzo del presente en el cual efectivamente estuvo presente el Gobernador del Estado Alejandro Tello Cristerna, pronunciando un discurso relativo a logros de gobierno a la mitad de su gestión administrativa. La calidad legal de este evento será motivo de estudio detallado más adelante en la presente resolución, pues este es uno de los puntos de mayor importancia a efecto de determinar si el mismo revistió el carácter de informe de gobierno fuera de los tiempos legalmente permitidos, lo cual se hará analizando de manera pormenorizada el contenido del discurso de presentación pronunciado por el C.P. Alejandro Tello Cristerna, gobernador del estado de

Zacatecas y denunciado en el presente procedimiento ordinario sancionador, así como de las diversas notas periodísticas contenidas en las ligas electrónicas y video alojados en las redes sociales *Facebook* y *You Tube*, señaladas por el quejoso y que fueron debidamente certificadas en su existencia y contenido por la Unidad de Oficialía Electoral de este Instituto, independientemente de cómo lo haya calificado o llamado el denunciante y los denunciados, atendiendo exclusivamente a su contenido, forma y tiempo de presentación y difusión.

Quedó también acreditado para esta autoridad administrativa electoral, que sí existió una campaña de difusión realizada por Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y las dependencias involucradas, denominada “Estamos cumpliendo Zacatecas” para la cual se contrató a una empresa para que fabricara y colocara las lonas, anuncios espectaculares y gallardetes alusivos al evento y que posteriormente fueron localizados en diferentes puntos del territorio zacatecano, cuando menos del día 12 de marzo, fecha en que inició la campaña de difusión, al día 13 de mayo del presente, fecha en que la Unidad de Oficialía Electoral de este Instituto certificó su existencia.

Se acreditó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado llevó a cabo el pago de cuatro proveedores para la impresión, colocación y desinstalación de las lonas, gallardetes y anuncios espectaculares de la campaña “Estamos cumpliendo Zacatecas” así como fotografías digitales que los proveedores utilizaron como evidencia del trabajo realizado, con las siguientes razones sociales: “José Martiniano Belmontes Romo”, “Carsa Digital S.A. de C.V”, “Pablo César Hernández Cardozo” y “Francisco César Hernández Martínez”.

También quedó documentada la contratación de las empresas denominadas “Francisco César Hernández Martínez” y de la razón social “Carsa Digital S.A. de C.V”, para la impresión, instalación y desinstalación de las lonas, espectaculares y gallardetes con fecha de contratación el día ocho de marzo del presente. De la misma manera quedó debidamente documentada la participación en la campaña

de difusión referida de las personas físicas “Pablo César Hernández Cardozo” y el C. “José Martiniano Belmontes Romo”, para la impresión e instalación de las lonas, gallardetes y anuncios espectaculares, contrataciones de las cuales también hay evidencia en los autos del expediente en que se actúa.

Con el caudal probatorio aportado por las partes y el recabado por la Coordinación de lo Contencioso Electoral se tiene por acreditada la difusión de la propaganda denunciada así como la realización del evento denunciado el día 12 de marzo del 2019 consistente en una conferencia de prensa realizada con motivo de la presentación de la campaña de comunicación social “Estamos cumpliendo Zacatecas, evento que tuvo difusión en las siguientes ligas electrónicas que fueron debidamente certificadas en su existencia y contenido por la Unidad de Oficialía Electoral cuyas descripciones obran en las correspondientes Actas de Certificación.

- a. <https://www.zacatecas.gob.mx/estamos-cumpliendo-y-a-las-pruebas-me-remito-alejandro-tello/>.
- b. <https://conexionmigrante.com/2019-/03-/12/alejandro-tello-presenta-informe-de-gobierno-por-la-mitad-de-su-gobierno/>
- c. <https://www.meganoticias.mx/zacatecas/noticia/a-mitad-de-su-gobierno-tello-pide-solidaridad/62982>
- d. <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/nuestro-zacatecas-es-un-estado-dividido-reconoce-alejandro-tello-3177486.html>
- e. <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/minuto-a-minuto-segundo-informe-de-gobierno-de-alejandro-tello-1979199.html>
- f. <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/en-vivo-segundo-informe-de-gobierno-de-alejandro-tello-1979213.html>
- g. <http://ntrzacatecas.com/2018/09/02/alista-tello-segundo-informe/>
- h. <https://zacatecasonline.com.mx/opinion/bajo-la-lupa/65706-segundo-informe-nuevo-rumbo>
- i. <http://ljz.mx/2018/09/08/hoy-alejandro-tello-rinde-su-segundo-informe-de-gobierno/>

B) De igual manera, se tiene por acreditada la temporalidad en la que se difundió el material denunciado, puesto que mediante el oficio IEEZ-O2-UOE/010/19, recibido en la Coordinación de lo Contencioso Electoral en fecha 30 de mayo del presente año, signado por la M.A. Blanca Estela Cerda Macías, Titular de la Unidad de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas al cual acompañó Acuerdo de Admisión de fecha 30 de mayo del presente año y dos Actas de Certificación de Hechos levantadas los días 10 y 13 de mayo del presente año, se pudo certificar que la difusión de la campaña “Estamos Cumpliendo Zacatecas” comprendió para esta autoridad y conforme al caudal probatorio, por lo menos del 12 de marzo de 2019, hasta el 13 de mayo del presente año, fecha en que se levantó la segunda de dos actas ya referidas.

Finalmente, para esta autoridad administrativa electoral quedó debidamente acreditado que el Gobernador Alejandro Tello Cristerna rindió su Segundo Informe de Gobierno el día ocho de septiembre de dos mil dieciocho, pues además de las publicaciones digitales que señaló el denunciante para acreditar este hecho y que fueron debidamente certificadas por la Unidad de Oficialía Electoral en el Acta correspondiente y que obra en autos del presente procedimiento, se trata de un hecho público, notorio y del dominio público que no fue controvertido por las partes.

8. NO SE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES PROHIBIDOS POR LA LEY ELECTORAL

De conformidad con el caudal probatorio que esta autoridad resolutora tuvo a la vista para generar un juicio sobre los hechos denunciados y del cual ya se ha dado cuenta, este Consejo General se dará a la tarea de determinar si el evento llevado a cabo el día 12 de marzo del presente año que fue presidido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, C. P. Alejandro Tello Cristerna, reúne los requisitos para considerarse como un Informe de Gobierno, independientemente

del nombre que las partes le hayan dado y atendiendo exclusivamente a su contenido, forma difusión y temporalidad. Por lo que a continuación este Consejo General realiza el análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento denunciado.

Estos son los hechos que del caudal probatorio han quedado legalmente acreditados para este Consejo General:

“Mensaje emitido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas durante la conferencia de prensa realizada en el Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno en fecha 12 de marzo de 2019”

“Muchas gracias a todos muy buenos días, gracias a los medios de comunicación por su presencia, a los funcionarios.

El día de hoy estamos llegando a la mitad de mi Gobierno.

Los he convocado para compartir con ustedes de manera general, los avances obtenidos justo, justo a la mitad de esta gran responsabilidad que es conducir al estado de Zacatecas hacia estadios de bienestar, de paz, de desarrollo, de desarrollo económico en suma, de mejores condiciones para las familias.

Es momento de reflexionar y hacer un ejercicio autocrítico para evaluar aciertos pero también errores.

En mayo de 2016, di a conocer y firmé el Contrato con Zacatecas, que no fue un simple instrumento propagandístico, sino una serie de compromisos que emanaban de las necesidades de la gente y que se convirtieron en nuestra carta de navegación.

En ese entonces lo dije de manera clara: el Contrato con Zacatecas resume el compromiso asumido por un servidor, un ciudadano comprometido con su tierra.

Afirmé y sigo convencido de que un contrato nos vincula y nos obliga. Junto a este, ofrecí la Garantía de trabajar unidos para solucionar los problemas que más le preocupan a la población.

También manifesté que "Si no cumplo, me voy".

Hoy reafirmo mi compromiso con Zacatecas. Soy un hombre de palabra y de convicciones; por eso hice de la transparencia, la honestidad y la rendición de cuentas los principios básicos de mi administración y son reglas ineludibles que deben cumplir todos, todos mis colaboradores; más allá de la función que desempeñan quienes las violenten deberán pagar las consecuencias.

Los tres ejes principales que corresponden a la confianza otorgada por la ciudadanía y que dieron forma al Contrato con Zacatecas, giran en torno a la Seguridad, la Economía y la Educación. Hoy puedo afirmar que ¡Estamos Cumpliendo con Zacatecas!

En seguridad ocupamos el lugar número 27, siendo uno de los de menor incidencia delictiva en el país. Hay violencia entre los grupos del crimen organizado, sí, sí la hay. Y todos los días trabajamos arduamente para erradicarla. Es un problema multifactorial y estamos sumados a la estrategia de Guardia Nacional buscando soluciones.

Contamos con 2,050 elementos policiales capacitados y certificados, 360 más que al inicio de mi administración. Ya cumplimos el compromiso y superamos la meta de instalar video-vigilancia estratégica en la zona metropolitana, con 340 cámaras que refuerzan la tarea de recuperar la tranquilidad para las familias, hay mucho por hacer, ahora sigue instalar en donde más el estado lo necesite.

¡Estamos cumpliendo en Economía! y a la fecha hemos generado más de 20 mil nuevos empleos y obtuvimos el 1er. Lugar Nacional como el estado que reporta mayor incremento salarial para los trabajadores formales.

Además, somos el 2º lugar nacional con mayor Ausencia de Corrupción como resultado de haber implementado, desde el inicio de mi gobierno, una política de austeridad y disciplina, orientada a sanear las finanzas públicas y reducir la deuda, lo que nos mereció pasar de semáforo rojo a semáforo verde en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Yo sé que se escucha sencillo, pero ha sido un gran esfuerzo.

En mi gobierno no hay ni diezmos ni moches y si alguien los solicitara, que pague las consecuencias. Los ciudadanos no lo pueden permitir, no lo pueden callar, deben denunciar, de lo contrario estarán siendo cómplices.

En Educación, ¡Estamos Cumpliendo! al garantizar que más de 78 mil niños, niñas y jóvenes hoy cuenten con una beca para sus estudios, como parte de ello y de muchas otras acciones, la Organización Mexicanos Primero nos ubicó en el lugar número 7 del Índice de Cumplimiento de Responsabilidad Educativa Estatal en el año 2018.

También hemos cumplido con el magisterio zacatecano, haciendo un enorme esfuerzo de gestión de recursos para garantizar, en tiempo y forma, el pago de todos sus salarios y sus prestaciones. Dimos certidumbre laboral y al día de hoy, ningún maestro evaluado ha sido objeto de despido ni mucho menos se le ha dejado algún pago pendiente.

Logramos generar condiciones para la reestructuración del adeudo histórico de casi \$500 millones de pesos que mantiene el Colegio de Bachilleres del Estado con el Instituto de Pensiones, al donar un terreno dentro de lo establecido por la ley, con absoluta transparencia y bajo la autorización del Congreso Local.

Cada uno de los subsistemas de educación tiene problemáticas muy graves que se fueron acumulando a lo largo del tiempo y no fueron atendidas de raíz. Hoy, hoy sí lo son, y por primera vez el estado realmente aporta la parte que le corresponde a cada subsistema.

Siempre he pensado que el destino del estado va de la mano con el de la Universidad, respetuosos de su autonomía hemos acompañado y respaldado, en todo momento, el esfuerzo de gestión que realiza la comunidad universitaria de nuestra máxima casa de estudios, la Universidad Autónoma de Zacatecas, para resolver su déficit presupuestal! Ha sido acompañada.

Yo les invito a ustedes amigos de los medios de comunicación a revisar lo que nuestra máxima casa de estudios ha recibido durante mis dos años y medio de mi gobierno tanto de manera ordinaria y como de manera extraordinaria, revisen. Mayor compromiso difícil puede ser.

Estamos cumpliendo la exigencia social de no construir ninguna obra inútil, ninguna obra de idea momentánea o de capricho; sino realmente aquellas obras que mejoren la vida cotidiana y el entorno de las personas no solo de la zona metropolitana en los 58 municipios, estas obras, emanan de la petición de la ciudadanía.

Para ello fue creado el programa Más de Mil Obras para Zacatecas, plan de infraestructura prioritario para mi gobierno, el cual incluye, la construcción por parte, por cierto, de constructores zacatecanos de hospitales, escuelas, aulas, domos, cercos perimetrales, espacios deportivos, presas, infraestructura hídrica diversa, carreteras, caminos rurales y vialidades entre otras.

Aquí, si me lo permiten quiero destacar la reciente puesta en marcha de la nueva vialidad metropolitana Manuel Felguérez, que junto con los pasos a desnivel de la Calzada Solidaridad y avenida Pedro Coronel, forma parte de un ambicioso proyecto de movilidad urbana de largo alcance, en beneficio de más de 300 mil habitantes de la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe, la zona más poblada del estado y que será columna del crecimiento habitacional y comercial de estos municipios.

En desarrollo científico y tecnológico, ¡Estamos Cumpliendo! al construir Quantum, Ciudad del Conocimiento, donde hoy 4 centros de investigación y desarrollo tecnológico ya impulsan el talento joven y garantizan espacios de empleo; Quantum, continúa su crecimiento con 5 centros más ya en construcción y 2 están próximos a iniciarse. Esta inversión traerá una nueva realidad para Zacatecas, al tiempo.

Firmé varios contratos en lo particular, como es el caso del Contrato en Seguridad, en el cual me comprometí a:

1. Promover una cultura de la paz, involucrando a la ciudadanía en la tarea de reconstruir el tejido social, se creó la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, que implementa estrategias como las Brigadas de Activación Social, en coordinación con la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Estamos cumpliendo el compromiso de:

2. Consolidar una policía profesional y confiable. Por ello, incrementamos de 1,684 elementos que había al inicio de mi administración, a 2,050, que existen al día de hoy, estos están divididos en:

- 1,241 Policías Estatales,*
- 462 Penitenciarios y*
- 347 Policías de Seguridad Vial.*

Así mismo, cumplimos a Instalar video-vigilancia estratégica en todo el estado, con la cual ya superamos la meta inicial de 230 cámaras. A la fecha, contamos con 340 cámaras que trabajan día y noche puntos clave de la entidad y quiero anunciar que, al cierre de este año, habrá 500 en operación.

Gracias a acciones como esta, hoy nuestro estado ocupa el 1 er Lugar nacional en recuperación de vehículos con reporte de robo, y se han realizado una gran cantidad de detenciones y procesado a personas que delinquen.

Me comprometí también a aplicar penas más severas a delinquentes. Hemos cumplido al presentar al Congreso una serie de Reformas al Código Penal del Estado que hoy están siendo analizadas por diversos especialistas en la materia por parte de la Academia, impartidores de justicia penal en el estado, lo anterior para tipificar debidamente delitos de alto impacto y evitar que quienes los cometan evadan la justicia estamos buscando obviamente penas más severas.

Por cierto y debemos de tipificar y me homólogo con lo que ayer dijo el Presidente de la que todo lo que conforma el ámbito de la corrupción sea castigado.

3. Sistema estratégico de inteligencia. En el Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo (C4) se cuenta ya con 60 equipos de monitoreo en donde evitamos toda fuga de información y en donde hoy se facilitan los reportes de la ciudadanía.

En próximas fechas, estaremos convirtiéndolo en un C5, lo que nos garantizará mayor capacidad de análisis de la información.

Otro logro es el lanzamiento y operación de las aplicaciones "Zacatecas libre de extorsión" (para identificar números y prevenir la extorsión telefónica) y "Guardián" (para denuncias anónimas).

ESTAMOS CUMPLIENDO EL CONTRATO EN ECONOMÍA.

1. Histórica generación de más de 40 mil empleos formales, fue lo que oferte. De los cuales, a la mitad de nuestro Gobierno, hemos generado más de 20 mil nuevos trabajos, por lo que ocupamos el 3º lugar nacional en generación de empleo de acuerdo con cifras no emanadas del Gobierno del Estado, sino del IMSS.

2. Instalación de empresas por región. Hasta el momento hemos conseguido la apertura y expansión de 63 empresas en el territorio zacatecano.

3. Así mismo, en apoyo al talento y esfuerzo de cada persona para crear negocios, hemos apoyado a más de 10,500 micro, pequeñas y medianas empresas y a más de 12,500 emprendedores.

4. En crédito barato para proyectos productivos, el gobierno del estado apoyó, hasta este momento, a 880 proyectos de autoempleo en beneficios de más de 1,400 personas y hemos reestructurado al 100%, el esquema financiero del gobierno, haciéndolo más ágil, más profesional y más accesible.

5. Para facilitar la apertura exprés de empresas estamos cumpliendo, al agilizar los trámites y establecer un sistema que ha permitido abrir 1,600 micro empresas, esto en muchos de los casos, en menos de 24 horas mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SAE).

EN EDUCACIÓN ESTAMOS CUMPLIENDO

1. En lo referente a la implementación del Programa de Atención en Tres Dimensiones, mejora académica, vida escolar y modernización administrativa, hemos cumplido al proporcionar capacitación magisterial continua para 10,290 maestras y maestros, paralelo a la aplicación de los nuevos planes y programas de estudios.

2. En impulso al proyecto más grande de becas y apoyo para niños y niñas, así como jóvenes estamos cumpliendo al garantizar que 78 mil niñas, niños y jóvenes de diferentes niveles educativos, puedan continuar con sus estudios al haber recibido una beca de estudio o de útiles escolares, uniforme y transporte.

3. En mayor inversión para equipamiento y dignificación de espacios escolares, estamos cumpliendo al incorporar 915 planteles al programa de escuelas de tiempo completo, de las cuales 350 de ellas, cuentan ya con comedor y con nutriólogo.

4. Estamos cumpliendo en lo referente a construcción y mantenimiento de espacios culturales y deportivos, a través de más de mil obras para zacatecas hemos construido y rehabilitado cerca de un centenar de espacios, que incluyen canchas y centros deportivos a lo ancho y largo del estado, ejemplos emblemáticos de ellos, lo son el INCUFIDEZ y el Parque Arroyo de la Plata.

5. En mayor cobertura en bibliotecas digitales, instalamos 146 módulos de servicios digitales y 40 sitios más con el Programa México Conectado.

ESTAMOS TAMBIÉN EN EL CAMPO CUMPLIENDO

Al otorgar más de 50 mil créditos para productores y lograr la tecnificación de más de 24 mil hectáreas de riego, además hemos construido 12 presas en distintos municipios del estado, también realizamos 582 obras hídricas que incluyen la construcción y la rehabilitación de más de 230 bordos para abrevadero y para riego, otros logros incluyen la estrategia de diversificación productiva con agricultura por contrato en más de 32 mil hectáreas de trigo, cebada y de girasol.

Zacatecas será sede del Organismo de Seguridad Alimentaria en el país (Segalmex) lo cual nos generará una invaluable oportunidad para comercializar por parte de nuestros productores, gobierno del estado está apoyando al 100% esta instalación.

EN EL CONTRATO CON LOS MIGRANTES ZACATECANOS Y SUS FAMILIAS, TAMBIÉN ESTAMOS CUMPLIENDO

Al respaldar a 250 hombres y mujeres deportados y repatriados con apoyos superiores a 24 millones de pesos de aportación solamente estatal, los apoyamos para incorporarse al desarrollo económico de sus comunidades de origen, de igual manera logramos gestionar un incremento histórico para el Programa 3X1, en 2017 con más de 79 millones de pesos de aportación estatal y 300 millones globales para realizar obras y acciones en toda la entidad. En el 2018 fueron 55.4 millones de pesos de aportación estatal para ser más de 200 millones en lo global.

Aquí si me lo permiten, hacer un paréntesis, yo siempre presupuesté 100 millones por año, pude ejercer lo que la contraparte, la federación aportó, gracias al decidido apoyo de las federaciones de clubes de migrantes, uno de los programas más humanos, el Programa Corazón de Plata Uniendo Familias ha logrado el reencuentro de más de 2 mil adultos mayores con sus familiares, en varias partes de los Estados Unidos, familiares a quienes no habían visto durante décadas. Y con el Programa de Ferias Diferentes, extendimos los beneficios de los programas y acciones del gobierno a nuestros paisanos radicados en los Estados Unidos.

EN EL CONTRATO CON LAS MUJERES ZACATECANAS, ESTAMOS CUMPLIENDO

Al atender el llamado de las distintas organizaciones de la sociedad civil, que trabajan en favor de la igualdad entre los hombres y las mujeres, y a favor de los derechos humanos de las zacatecanas, en temas tan delicados, relacionados y que son los feminicidios, violencia de género, empoderamiento económico y acompañamiento a víctimas de violencia, lo anterior mediante políticas y acciones concretas como lo fueron, la implementación del modelo de igualdad con enfoque de derechos humanos, la declaración en todo el estado de la alerta de género, la entrega de 1,384 créditos por 29 millones de pesos a las mujeres, 42 mil microcréditos a jefas de familia y 39 mil becas de autoempleo entre otras acciones. Por primera vez en la historia de Zacatecas se logró en 2018 un presupuesto transversal, el cual se está replicando en el 2019 y tiene una perspectiva de género, en este año 2019 el monto asciende aproximadamente a 1,300 millones de pesos.

EN EL CONTRATO CON LAS FAMILIAS Y SUS VALORES, ESTAMOS CUMPLIENDO

Al crear programas de avanzada como las Ferias Diferentes, que han llegado con beneficios a todos los municipios del Estado y estados de la Unión Americana en beneficios en salud, trámites jurídicos, servicios psicológicos, así como programas gubernamentales de beneficio social, además con el Programa Ver Bien para Aprender Mejor, hemos logrado beneficiar a más de 27 mil niñas y niños así como

jóvenes de los 58 municipios quienes han recibido lentes gratuitos a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Hemos establecido una relación sólida y duradera, así como una permanente comunicación con las Iglesias de los diferentes cultos religiosos, lo cual nos ha permitido realizar un importante número de actividades en pro del rescate de la familia y sus valores.

EN EL CONTRATO CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cumplimos al crear un Instituto para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, al que destinamos un recurso sin precedentes por un monto de \$44 millones de pesos, esto para becas, capacitación e iniciativas productivas, derivado de un marco jurídico de avanzada, como fue la creación de la Ley Estatal de las Personas con Discapacidad.

Al día de hoy a favor de este sector vulnerable de la población hemos ofertado más de 3 mil posibilidades de inclusión laboral, de los cuales se han facilitado el empleo o han logrado el empleo 1,558 personas con discapacidad y 39 mil más han recibido beneficios en los distintos programas para la inclusión social.

De igual manera, hemos impulsamos la construcción de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) de las cuales existen en 9 municipios y 6 más están en proceso de construcción, además se ha realizado una muy importante inversión en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), situado en Guadalupe, en beneficio de miles de usuarios en todo el estado.

FIRMAMOS TAMBIÉN UN CONTRATO VERDE

Estamos a favor del medio ambiente con acciones sin precedentes de cobertura estatal y de beneficio a largo plazo, como es el Impuesto de Responsabilidad Ambiental cuya constitucionalidad recientemente fue refrendada por el máximo tribunal del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Pusimos en marcha el Programa Estatal Hídrico que marca la ruta hacia la competitividad, productividad y sustentabilidad en el uso del vital líquido.

Actualmente permanecemos en espera de la determinación del Gobierno Federal, que espero sea positivo, con relación a la consulta ciudadana del proyecto Milpillars, concebido como el proyecto hídrico más importante en la historia de Zacatecas, el cual resolvería el abasto de agua en los próximos 50 años, en beneficio de una población de más de medio millón de zacatecanos.

ESTAMOS CUMPLIENDO CON EL CONTRATO DIGITAL

Por lo que, en Quantum, Ciudad del Conocimiento ya operan los centros de investigación en metalurgia, en matemáticas, innovación y desarrollo tecnológico, así como centros de investigación en ingeniería de software y telecomunicaciones para la minería, y en las próximas dos semanas se iniciará la construcción de 2 centros más.

Además, para fortalecer la transparencia y el acceso a la información creamos y pusimos a disposición de la ciudadanía la plataforma Obra Transparente, reconocida por instancias como el INAI, el Coneval y la Revista U-Gob como modelo en su tipo en el ámbito nacional.

Así mismo, se puso en marcha la plataforma INDYCE, que contienen información estadística e indicadores sobre los avances y acciones del Gobierno estatal, el cual, es monitoreado por un Comité Ciudadano que le agradezco su presencia.

En estricto respeto al orden y autonomía municipal, también firmé contratos con Zacatecas Capital, con Fresnillo, Guadalupe y Sombrerete

En temas que incluyen seguridad, obras conjuntas y desarrollo social en un marco de coordinación y trabajo unido con los alcaldes y los ayuntamientos.

EN ZACATECAS CAPITAL ESTAMOS CUMPLIENDO

Al realizar obras de regeneración de imagen urbana y rescate del espacio público que incluye la rehabilitación de la iluminación escénica del 1er cuadro del Centro Histórico, la regeneración de fachadas y acciones integrales de recuperación de espacios públicos en colonias como por ejemplo la Lázaro Cárdenas, donde fue determinante la participación de los vecinos.

Firmamos el convenio Metropól de Seguridad Pública, para incrementar la vigilancia de los elementos de esta corporación en la capital zacatecana.

Para impulsar la vocación turística del destino Zacatecas Deslumbrante, terminamos la renovación completa del nuevo y moderno Teleférico, y hemos impulsado el desarrollo de nuevos proyectos turísticos, devolvimos al Festival Cultural su esencia y trabajamos en estrecha coordinación con los prestadores de servicios, lo que permitió cerrar este año 2018 pasado con un incremento de visitantes de 4.8 puntos porcentuales más que en el año 2017; más de 680 mil turistas y una derrama superior a los \$1,600 millones de pesos.

En el Contrato con Guadalupe, con recursos del Fondo Minero estamos cumpliendo con la exigencia ciudadana de la mejora integral del Parque Arroyo de la Plata en donde se invertirán más de \$54 millones de pesos de los fondos Metropolitano y Minero.

Este proyecto incluye acciones como: rehabilitación de ciclovías, andadores peatonales, canchas, mobiliario urbano, pistas para trotar y estacionamiento. Se trata de un proyecto dividido en varias etapas que abarcan las 3 secciones de este importante espacio público y que beneficiará a miles de ciudadanos tanto de Guadalupe como de Zacatecas.

En Guadalupe invertimos también en el lienzo charro, en la plazuela Fray Margil de Jesús, en el parque de las tres garantías, en obras hídricas, en perforación de pozos, en pavimentaciones, en vivienda, en infraestructura en educación, en movilidad urbana y un programa permanente de bacheo.

Además para detonar el desarrollo económico de Guadalupe a través del turismo se logró su declaratoria como el sexto pueblo mágico del Estado de Zacatecas.

En el contrato por Fresnillo, estamos avanzando y es el que traigo más rezagado, pero vamos a cumplir con el fortalecimiento de las Universidades a las cuales les hemos invertido 43 millones de pesos, siendo esta la Universidad Autónoma de Fresnillo, el Instituto Tecnológico Superior, la Universidad Autónoma de Zacatecas y la Universidad Politécnica de Zacatecas, con acciones de mejoramiento en infraestructura y de equipamiento.

Actualmente, se reconstruye la carretera Estación San José, Bañon carretera Saltillo y está en proceso la ampliación Fresnillo-Jerez y la Fresnillo-Valparaíso con una inversión de varios cientos de millones de pesos, se construyó el tan anhelado puente de Monte Mariano, además se construyeron cuatro plantas de tratamiento en las localidades de Carrillo Puerto, Francisco I Madero, San José de Lourdes y San José del Alamito, así como obras complementarias en la Planta Poniente. Hemos realizado en conjunto con las autoridades municipales acciones decisiva para la recuperación del museo del Ágora José González Echeverría con una inversión superior a los once millones de pesos.

En beneficio del campo fresnillense hemos cumplido al continuar la tecnificación de la zona de riego más importante del Estado, la presa Leobardo Reynoso. Actualmente está en proceso la licitación de una de las avenidas más importantes, la avenida Plateros obviamente con la Calzada del Peregrino, la cual generara comunicación y modernidad a esta importante zona. También realizare este mismo año y pondremos en funcionamiento junto con el presidente municipal la nueva presidencia y finalmente el Hospital de la Mujer.

Además en materia de economía y empleo, se logró la atracción de 17.5 millones de dólares en inversión para expansión de empresas, reflejado en puesta en operación de cuatro nuevas áreas de compañías como unidades automotrices APTIV, Fresnillo PLC, y Entrada Group, mismas que están generando más de tres mil cien empleos.

En el contrato por Sombrerete estamos cumpliendo con este pueblo mágico que también es un importante polo de desarrollo para el norte del Estado, por ello logramos resolver el conflicto laboral de más de una década en la mina San Martín cuyo proceso de reapertura está en marcha para lograr la generación de más de tres mil empleos bien remunerados para esa región del Estado con una derrama superior a los quinientos millones de dólares durante los próximos diez años.

Actualmente se están rehabilitando las carreteras Rio Grande-González Ortega y la Sombrerete-González Ortega, con una inversión 9.4 millones de pesos mientras que en infraestructura para salud pusimos en operación y equipamos el nuevo hospital comunitario con una inversión de 26 millones de pesos, el cual beneficia a la región desde el pasado 2 de febrero.

Estimados amigos, hoy y aunque duele decirlo y la verdad no me hago la idea, nuestro Zacatecas es un estado dividido, muy confrontado y en donde nadie, nadie

quiere ceder.

Nadie aceptamos que nos toquen nuestras condiciones personales o nuestros privilegios, y los intereses particulares siguen por encima de los intereses comunes. Tenemos que cambiar, tenemos que Trabajar Unidos, no existe otra opción si queremos realmente sacar a Zacatecas de su problemática esa es la única vía.

Me ha tocado gobernar en tiempos muy complejos, muy convulsos, un estado sin recursos hipotecado en donde la violencia es cotidianidad nacional y en donde un nuevo régimen en el cual tengo grandes expectativas llega al país, pero también genera de entrada natural incertidumbre.

Mi voluntad es la misma y sigue siendo hacer lo mejor por esta, mi tierra Zacatecas, ¿Podemos Avanzar? Claro que se puede, pero es tarea de todos, no solamente del Gobierno, se requiere de solidaridad, no podemos exigir o pretender soluciones inmediatas a problemas enquistados y no atendidos históricamente que todos, todos conocemos, las cosas no se solucionan por inercia de la noche a la mañana, se requiere de compromiso se requiere de sacrificio y lleva tiempo y mucho desgaste lograrlo.

En cada tema yo lo estoy intentando y lo seguiré haciendo pues sería para mi muy fácil solamente administrar, dejar que pasara, quedar bien y comprometer el futuro de esta entidad como lamentablemente se ha hecho porque ya no soporta más.

Yo estoy tranquilo, estoy muy tranquilo, no estoy conforme, he hecho lo más que he podido con lo que tengo, quisiera haber hecho mucho más en este tiempo, las condiciones no han sido las más óptimas, es más están muy lejos de serlo, pero pueden llegar a serlo.

Nuestro Estado requiere un gobierno con equilibrios, los estoy buscando generar, un estado que en lo económico se recibió soportado en alfileres, es un Estado que requería de decisiones costosas e impopulares y las tome pese a los costos. No llegue a esta encomienda a generar aplausos, la popularidad no es un sinónimo de buen gobierno, la historia tarde o temprano nos alcanza y el tiempo nos da a cada quien nuestro lugar.

Desde el primer día no me arroje a las lamentaciones y a buscar culpables en el pasado, busque y he ido encontrando soluciones.

Fui el único Gobernador de este país que busco una nueva realidad de fondo para su Estado, después de un largo proceso lo logré, para mi tierra y es una herramienta en sus ingresos que le quedara al futuro.

Si la opacidad nos lastimaba, me propuse convertirme en un Gobernante transparente, honesto y que rindiera cuentas y hoy aquí estoy a la mitad viéndolos a los ojos, sin nada que esconder, sin nada que alguien me pueda achacar de corrupción, y así seguiré, eso molesta muchas veces porque pisa cayos a quienes solo se dedican hacer politiquería, pero lo siento, yo tengo las manos limpias.

Encabezo una visión de administración que ha buscado a toda costa tener disciplina, tener rumbo, y que sea consciente de sus fortalezas y debilidades, que actúa con responsabilidad y hace lo correcto.

He tenido muchos errores, muchas omisiones, estoy totalmente convencido de ello, pero quizá también he tenido algunos aciertos.

Trabajo día con día para consolidar un Gobierno y volverle a dar rumbo a Zacatecas, a esta entidad, para el año 2021 que hoy muchos añoran no voy a entregar un cascarrón, sino un Estado en vías de consolidación, a las pruebas me remito; inicio esta segunda mitad de mi gobierno con mayor ánimo y seguro de que muchos temas lograré consolidar y que llegaremos a una final de administración de manera tersa, ordenada, sin boquetes y con la satisfacción de haber cumplido.

Mi agradecimiento a todos ustedes, prensa libre porque una prensa de esas características empodera a la sociedad, les reitero que a partir de esta semana cada uno de mis funcionarios de manera personal, pública y detallada en un ejercicio inédito de rendición de cuentas presentaran sus informes de áreas respectivas para su consideración y análisis.

Muy buenas tardes tengan todos, trabajemos unidos por un mejor Zacatecas para nuestros hijos, muchísimas gracias.”

1. El día 12 de marzo del presente año el C. P. Alejandro Tello Cristerna protagonizó un acto público al cual asistieron diversos servidores públicos y representantes de los medios de comunicación local, en el cual pronunció un discurso con motivo de haber arribado a la primer mitad de su administración gubernamental; discurso que será analizado de manera puntual en acatamiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral:

A continuación haremos un análisis de los extractos de los enunciados del discurso del Gobernador, que a juicio de este Consejo General son relevantes para determinar la intencionalidad del mismo.

- “Gracias a los medios de comunicación por su presencia, a los funcionarios.”
- “Estamos llegando a la mitad de mi Gobierno.”
- “En mayo de 2016, di a conocer y firmé el Contrato con Zacatecas.”
- “El Contrato con Zacatecas resume el compromiso asumido por un servidor”
- "Si no cumplo, me voy"

- “Hice de la transparencia, la honestidad y la rendición de cuentas los principios básicos de mi administración”
- “¡Estamos Cumpliendo con Zacatecas!”
- “En seguridad ocupamos el lugar número 27, siendo uno de los de menor incidencia delictiva en el país.”
- “Contamos con 2,050 elementos policiales capacitados y certificados.”
- “Superamos la meta de instalar video-vigilancia estratégica en la zona metropolitana, con 340 cámaras.”
- “¡Estamos cumpliendo en Economía!”
- “Hemos generado más de 20 mil nuevos empleos y obtuvimos el 1er. Lugar Nacional como el estado que reporta mayor incremento salarial para los trabajadores formales.”
- “Somos el 2º lugar nacional con mayor Ausencia de Corrupción.”
- “Más de 78 mil niños, niñas y jóvenes hoy cuentan con una beca para sus estudios.”
- “La reestructuración del adeudo histórico de casi \$500 millones de pesos que mantiene el Colegio de Bachilleres del Estado con el Instituto de Pensiones.”
- “Yo les invito a ustedes amigos de los medios de comunicación a revisar lo que nuestra máxima casa de estudios ha recibido durante mis dos años y medio de mi gobierno.”
- “Fue creado el programa Más de Mil Obras para Zacatecas.”
- “La reciente puesta en marcha de la nueva vialidad metropolitana Manuel Felguérez.”
- “¡Estamos Cumpliendo! al construir Quantum, Ciudad del Conocimiento, donde hoy 4 centros de investigación y desarrollo tecnológico ya impulsan el talento joven y garantizan espacios de empleo; Quantum, continúa su crecimiento con 5 centros más ya en construcción y 2 están próximos a iniciarse.”
- “Se creó la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.”
- “Incrementamos de 1,684 elementos que había al inicio de mi administración, a 2,050, que existen al día de hoy.”
- “Nuestro estado ocupa el 1 er Lugar nacional en recuperación de vehículos con reporte de robo.”

- “En el Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo (C4) se cuenta ya con 60 equipos de monitoreo en donde evitamos toda fuga de información.”
- “El lanzamiento y operación de las aplicaciones "Zacatecas libre de extorsión"
- “ESTAMOS CUMPLIENDO EL CONTRATO EN ECONOMÍA.”
- “Más de 20 mil nuevos trabajos, por lo que ocupamos el 3º lugar nacional en generación de empleo.”
- “La apertura y expansión de 63 empresas en el territorio zacatecano.
- “Hemos apoyado a más de 10,500 micro, pequeñas y medianas empresas y a más de 12,500 emprendedores.”
- “880 proyectos de autoempleo en beneficios de más de 1,400 personas y hemos reestructurado al 100%, el esquema financiero del gobierno.”
- “Al agilizar los trámites y establecer un sistema que ha permitido abrir 1,600 micro empresas, esto en muchos de los casos, en menos de 24 horas mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SAE).”
- “EN EDUCACIÓN ESTAMOS CUMPLIENDO.”
- “Proporcionar capacitación magisterial continua para 10,290 maestras y maestros.
- “Incorporar 915 planteles al programa de escuelas de tiempo completo, de las cuales 350 de ellas, cuentan ya con comedor y con nutriólogo.”
- “Instalamos 146 módulos de servicios digitales y 40 sitios más con el Programa México Conectado.”
- “ESTAMOS TAMBIÉN EN EL CAMPO CUMPLIENDO.”
- “Al otorgar más de 50 mil créditos para productores y lograr la tecnificación de más de 24 mil hectáreas de riego.”
- “Hemos construido 12 presas en distintos municipios del estado”
- “Realizamos 582 obras hídricas que incluyen la construcción y la rehabilitación de más de 230 bordos para abrevadero y para riego.”
- “Zacatecas será sede del Organismo de Seguridad Alimentaria en el país (Segalmex)”
- “EN EL CONTRATO CON LOS MIGRANTES ZACATECANOS Y SUS FAMILIAS, TAMBIÉN ESTAMOS CUMPLIENDO.”
- “Al respaldar a 250 hombres y mujeres deportados y repatriados con apoyos superiores a 24 millones de pesos de aportación solamente estatal, los apoyamos para incorporarse al desarrollo económico de sus comunidades de origen.”

- “EN EL CONTRATO CON LAS MUJERES ZACATECANAS, ESTAMOS CUMPLIENDO.”
- “La entrega de 1,384 créditos por 29 millones de pesos a las mujeres, 42 mil microcréditos a jefas de familia y 39 mil becas de autoempleo entre otras acciones.”
- “EN EL CONTRATO CON LAS FAMILIAS Y SUS VALORES, ESTAMOS CUMPLIENDO.”
- “Beneficiar a más de 27 mil niñas y niños así como jóvenes de los 58 municipios quienes han recibido lentes gratuitos a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia”
- “EN EL CONTRATO CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”
- “Crear un Instituto para la Atención e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, al que destinamos un recurso sin precedentes por un monto de \$44 millones de pesos”
- “Ofertado más de 3 mil posibilidades de inclusión laboral.”
- “La construcción de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) de las cuales existen en 9 municipios y 6 más están en proceso de construcción.”
- “FIRMAMOS TAMBIÉN UN CONTRATO VERDE”
- “Pusimos en marcha el Programa Estatal Hídrico.”
- “ESTAMOS CUMPLIENDO CON EL CONTRATO DIGITAL”
- “Pusimos a disposición de la ciudadanía la plataforma Obra Transparente.”
- “Se puso en marcha la plataforma INDYCE”
- “EN ZACATECAS CAPITAL ESTAMOS CUMPLIENDO”
- “Firmamos el convenio Metropól de Seguridad Pública, para incrementar la vigilancia de los elementos de esta corporación en la capital zacatecana.”
- “La renovación completa del nuevo y moderno Teleférico, y hemos impulsado el desarrollo de nuevos proyectos turísticos, devolvimos al Festival Cultural”
- “La mejora integral del Parque Arroyo de la Plata en donde se invertirán más de \$54 millones de pesos de los fondos Metropolitano y Minero.”
- “En Guadalupe invertimos también en el lienzo charro, en la plazuela Fray Margil de Jesús, en el parque de las tres garantías, en obras hídricas, en perforación de pozos, en pavimentaciones, en vivienda, en infraestructura en educación, en movilidad urbana y un programa permanente de bacheo.”

- “Se logró su declaratoria como el sexto pueblo mágico del Estado de Zacatecas.”
- “El fortalecimiento de las Universidades a las cuales les hemos invertido 43 millones de pesos”
- “Se reconstruye la carretera Estación San José, Bañon carretera Saltillo y está en proceso la ampliación Fresnillo-Jerez y la Fresnillo-Valparaíso con una inversión de varios cientos de millones de pesos”
- “Se construyó el tan anhelado puente de Monte Mariano.”
- “Se construyeron cuatro plantas de tratamiento en las localidades de Carrillo Puerto, Francisco I Madero, San José de Lourdes y San José del Alamito, así como obras complementarias en la Planta Poniente”
- “La recuperación del museo del Ágora José González Echeverría con una inversión superior a los once millones de pesos.”
- “La tecnificación de la zona de riego más importante del Estado, la presa Leobardo Reynoso.”
- “Se logró la atracción de 17.5 millones de dólares en inversión para expansión de empresas.”
- “En el contrato por Sombrerete estamos cumpliendo con este pueblo mágico que también es un importante polo de desarrollo para el norte del Estado”
- “Se están rehabilitando las carreteras Rio Grande-González Ortega y la Sombrerete-González Ortega, con una inversión 9.4 millones de pesos.”
- “Nuestro Zacatecas es un estado dividido.”
- “Tenemos que cambiar, tenemos que Trabajar Unidos.”
- “Me ha tocado gobernar en tiempos muy complejos, muy convulsos.”
- “¿Podemos Avanzar? Claro que se puede, pero es tarea de todos, no solamente del Gobierno”
- “En cada tema yo lo estoy intentando y lo seguiré haciendo.”
- “Yo estoy tranquilo, estoy muy tranquilo, no estoy conforme, he hecho lo más que he podido con lo que tengo.”
- “Nuestro Estado requiere un gobierno con equilibrios, los estoy buscando generar”
- “No llegué a esta encomienda a generar aplausos, la popularidad no es un sinónimo de buen gobierno.”
- “Fui el único Gobernador de este país que busco una nueva realidad de fondo para su Estado.”

- “Me propuse convertirme en un Gobernante transparente, honesto y que rindiera cuentas y hoy aquí estoy a la mitad viéndolos a los ojos, sin nada que esconder, sin nada que alguien me pueda achacar de corrupción, y así seguiré”
- “Yo tengo las manos limpias.”
- “Encabezo una visión de administración que ha buscado a toda costa tener disciplina, tener rumbo, y que sea consciente de sus fortalezas y debilidades, que actúa con responsabilidad y hace lo correcto.”
- “Trabajo día con día para consolidar un Gobierno y volverle a dar rumbo a Zacatecas”
- “A las pruebas me remito”
- “Mi agradecimiento a todos ustedes, prensa libre porque una prensa de esas características empodera a la sociedad”
- “Cada uno de mis funcionarios de manera personal, pública y detallada en un ejercicio inédito de rendición de cuentas presentaran sus informes de áreas respectivas para su consideración y análisis.”
- “Trabajemos unidos por un mejor Zacatecas para nuestros hijos.”

Como se puede observar, en el discurso del día 12 de marzo, el Gobernador del estado se dirigió al público que en ese momento se encontraba presente al dirigirse a los representantes de medios de comunicación y funcionarios presentes. Inmediatamente después menciona el motivo del evento:

“El día de hoy estamos llegando a la mitad de mi Gobierno.

Los he convocado para compartir con ustedes de manera general, los avances obtenidos justo, justo a la mitad de esta gran responsabilidad que es conducir al estado de Zacatecas hacia estadios de bienestar, de paz, de desarrollo, de desarrollo económico en suma, de mejores condiciones para las familias.

Es momento de reflexionar y hacer un ejercicio autocrítico para evaluar aciertos pero también errores.

En mayo de 2016, di a conocer y firmé el Contrato con Zacatecas, que no fue un simple instrumento propagandístico, sino una serie de compromisos que emanaban de las necesidades de la gente y que se convirtieron en nuestra carta de navegación.

En ese entonces lo dije de manera clara: el Contrato con Zacatecas resume el compromiso asumido por un servidor, un ciudadano comprometido con su tierra.

Afirmé y sigo convencido de que un contrato nos vincula y nos obliga. Junto a este, ofrecí la Garantía de trabajar unidos para solucionar los problemas que más le preocupan a la población.

También manifesté que "Si no cumplo, me voy".

Hoy reafirmo mi compromiso con Zacatecas. Soy un hombre de palabra y de convicciones; por eso hice de la transparencia, la honestidad y la rendición de cuentas los principios básicos de mi administración y son reglas ineludibles que deben cumplir todos, todos mis colaboradores; más allá de la función que desempeñan quienes las violenten deberán pagar las consecuencias.

Los tres ejes principales que corresponden a la confianza otorgada por la ciudadanía y que dieron forma al Contrato con Zacatecas, giran en torno a la Seguridad, la Economía y la Educación. Hoy puedo afirmar que ¡Estamos Cumpliendo con Zacatecas!"

Posteriormente el C. Alejandro Tello Cristerna reseñó lo que considera acciones de gobierno cumplidas en relación al "Contrato con Zacatecas" al haber arribado a la mitad del ejercicio de su gobierno, que dio inicio en el año de 2016 y concluirá en el año 2021, refiriendo las obras y acciones realizadas que arriba han sido rescatadas para su análisis.

Tal evento tuvo difusión en las versiones digitales de los medios de comunicación local señalados por el quejoso, como ya ha quedado acreditado, también en el portal del internet del Gobierno del Estado de Zacatecas, así como en las ligas electrónicas de las redes sociales *Facebook* y *You Tube* .

También se acreditó que se colocaron en diversos puntos de la ciudad y zona conurbada Zacatecas-Guadalupe, anuncios espectaculares, lonas y gallardetes mensajes e imágenes relacionados con el contenido del discurso pronunciado el día 12 de marzo por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna, los cuales contienen mensajes que están relacionados con las frases pronunciadas por el Gobernador en el discurso del día 12 de marzo, relativos a lo

que denominó logros de su gobierno a la mitad de la gran responsabilidad que le fue conferida y que dicha difusión tanto en internet, redes sociales, anuncios espectaculares, lonas y gallardetes en los cuales es posible observar que todos corresponden a una misma campaña publicitaria, pues todos contienen el mismo logotipo y frase “Estamos cumpliendo Zacatecas”, frase que permite unificar los mensajes expuestos a partir del evento del día 12 de marzo del presente, además de observarse una identidad gráfica similar así como uso de colores y disposición de los mensajes y de las imágenes en ellos contenidos, lo cual se puede apreciar al observar y analizar el material probatorio que obra en el expediente en el que se actúa. Tal como se desprende del análisis que en acatamiento a lo ordenado por Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas se hace a continuación.

1. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN
	<p>Sobre la lateral del boulevard López Portillo, a un costado de la SEDUZAC (SEP), frente al hotel “Casa Real”</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Más de 78 mil niños y jóvenes becados, Contrato con la Educación” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
2. ANUNCIO ESPECTACULAR POR AMBOS LADOS	UBICACIÓN
	<p>Boulevard López Portillo, en la Plaza “Galerías del Parque” (tienda WALDO’S)</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Más de 360 nuevos elementos policiales, Contrato con Zacatecas” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” • “915 Escuelas de tiempo completo Contrato con la Educación” 	

3. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN
	<p>cruce de la lateral del Boulevard López Portillo y carretera que conduce a la Avenida García Salinas en Guadalupe, Zacatecas, (a espaldas de la escuela de Odontología)</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Saneamos más del 80% de aguas residuales, Contrato Verde” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
4. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN
	<p>Sobre la lateral de la Avenida García Salinas, frente al hospital UNEME, antes hospital general</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS”, • “1er Lugar nacional en incremento salarial” • “Contrato con Zacatecas” 	
5. ANUNCIO ESPECTACULAR POR AMBOS LADOS	UBICACIÓN
	<p>Frente a la escuela de Odontología, en Guadalupe, Zacatecas.</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Con Corazón de Plata reunimos a 2 mil familias, Contrato con Migrantes” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” • “3er Lugar nacional en igualdad Contrato con las Mujeres” 	
6. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN
	<p>Sobre la carretera que conduce del boulevard López Mateos a la Avenida García Salinas, frente al cerro de las bolsas</p>




FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “340 nuevas cámaras de video vigilancia, Contrato con Zacatecas” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
7. ANUNCIO ESPECTACULAR POR AMBOS LADOS Y GALLARDETE	UBICACIÓN
	<p>Sobre el camellón lateral del boulevard López Mateos, así como gallardete colocado frente a la escuela de Derecho de la UAZ</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Zacatecas” • “Fresnillo” • “Juan Aldama” • “Pinos” • “Felicidades A TODAS LAS Mamás”, “LES DESEA GOBIERNO DEL ESTADO” • “ZACATECAS” • “Trabajemos Unidos” • “DIF ESTATAL ZACATECAS AVANZANDO EN FAMILIA CON AMOR” • “340 nuevas cámaras de video-vigilancia, Contrato con Zacatecas” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” • “915 Escuelas de tiempo completo Contrato con la Educación” 	
8. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN
	<p>Sobre calzada Héroes de Chapultepec, a un costado de la Presidencia Municipal de Zacatecas</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Creamos el Instituto de Inclusión: más de 36 mil personas beneficiadas, Contrato con las personas con Discapacidad” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
9. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN

	<p>Sobre Héroes de Chapultepec, a aproximadamente unos 200 metros de la Presidencia Municipal de Zacatecas</p>
<p align="center">FRASES/SLOGANS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • “Sanearnos más del 80% de aguas residuales, Contrato Verde” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
<p>10. ANUNCIO ESPECTACULAR</p>	<p>UBICACIÓN</p>
	<p>Sobre el camellón central de la Calzada Héroes de Chapultepec, frente a la plaza “ESCALA”</p>
<p align="center">FRASES/SLOGANS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • “Más de 303 mil atenciones y servicios en 82 ferias Diferentes, Contrato con la Familia” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
<p>11. ANUNCIO ESPECTACULAR</p>	<p>UBICACIÓN</p>
	<p>Sobre Calzada Héroes de Chapultepec, frente al Hospital General y Ciudad Administrativa</p>
<p align="center">FRASES/SLOGANS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • “Beneficiamos a más de 59 mil mujeres para empoderamiento económico Contrato con las Mujeres” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
<p>12. ANUNCIO ESPECTACULAR POR AMBOS LADOS</p>	<p>UBICACIÓN</p>

	<p>Sobre la carretera Zacatecas-Villanueva, en la entrada al Fraccionamiento Villas Universidad, frente a las instalaciones del Campus Siglo XXI de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ)</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Impulso al talento y las vocaciones científicas en más de 400 mil personas, Contrato con la Educación” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” • “5 nuevos Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Quantum, Contrato con la Educación” 	
13. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN
	<p>Sobre la carretera que conduce de Zacatecas a Villanueva, a la altura de la distribuidora de “BIMBO”</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Más de 360 nuevos elementos policiales. Contrato con Zacatecas” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
14. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN
	<p>Sobre el Centro Regional de la Universitario Centro Norte, Universidad de Chapingo, en Calera de Víctor Rosales, Zacatecas</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Beneficiamos a más de 59 mil mujeres para empoderamiento económico, Contrato con las Mujeres” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
15. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN
	<p>Sobre la carretera que conduce de Fresnillo a Zacatecas, a la altura de la Universidad Tecnológica Regional, Zacatecas</p>

FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “20 mil nuevos empleos formales, Contrato con Zacatecas” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
16. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN
	<p>Sobre la carretera que conduce de Fresnillo al “ECOPARQUE CENTENARIO” (preparatoria TEC de MONTERREY)</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Tecnificamos más de 24 mil hectáreas de riego, Contrato con el Campo” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
17. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN
	<p>Sobre la carretera que conduce al “ECOPARQUE CENTENARIO”</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “3er Lugar nacional en igualdad Contrato con las Mujeres” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
18. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN
	<p>Frente al “ECOPARQUE CENTENARIO”</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “5 nuevos Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Quantum, Contrato con la Educación” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
19. ANUNCIO ESPECTACULAR	UBICACIÓN

	<p>A unos 500 metros aproximadamente del puente de la localidad de Martínez Domínguez, Guadalupe, Zacatecas</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Más de 360 nuevos elementos policiales, Contrato con Zacatecas” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
20. GALLARDETE	UBICACIÓN
<p>No se encontró según consta en acta de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), signada por el Maestro Rafael Villegas Hernández</p>	<p>Sobre la lateral del Boulevard López Mateos, frente a Elektra</p>
21. GALLARDETE	UBICACIÓN
	<p>Boulevard López Mateos, a unos trescientos metros aproximadamente del lugar denominado “El Chaparral”, en el sentido Fresnillo-Zacatecas</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” • “1er Lugar nacional en incremento salarial Contrato con Zacatecas” 	
22. GALLARDETE	UBICACIÓN
	<p>En el camellón lateral del Boulevard López Portillo a unos cien (100) metros del centro de telefonía celular “AT&T”</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” • “Impulso al talento científico de 400 mil personas Contrato con Zacatecas” 	
23. GALLARDETE	UBICACIÓN

<p>No se encontró según consta en acta de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), signada por el Maestro Rafael Villegas Hernández</p>	<p>Frente al "ECOPARQUE CENTENARIO"</p>
<p>24. GALLARDETE</p>	<p>UBICACIÓN</p>
	<p>Sobre la nueva vialidad "PASEO DÍAZ ORDAZ" que conduce al centro comercial "GALERÍAS"</p>
<p>FRASES/SLOGANS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • "20 mil nuevos empleos, Contrato con Zacatecas" • "ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS" 	
<p>25. GALLARDETE</p>	<p>UBICACIÓN</p>
	<p>En la nueva vialidad "PASEO DÍAZ ORDAZ" que conduce al centro comercial "GALERÍAS"</p>
<p>FRASES/SLOGANS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • "Más de 360 nuevos policías Contrato con Zacatecas" • "ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS" 	
<p>26. GALLARDETE</p>	<p>UBICACIÓN</p>
	<p>Sobre la nueva vialidad "PASEO DÍAZ ORDAZ" que conduce al centro comercial "GALERÍAS"</p>
<p>FRASES/SLOGANS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • "1er. Lugar nacional en generación de empleos Contrato con Zacatecas" • "ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS" 	
<p>27. LONA</p>	<p>UBICACIÓN</p>

	<p>En el puente peatonal sobre la Calzada Revolución Mexicana, que intercepta la colonia Lomas del Valle y el Paraíso en Guadalupe, Zacatecas</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Zacatecas” • “Fresnillo” • “Juan Aldama” • “Pinos” • “Felicidades A TODAS LAS Mamás” • “LES DESEA GOBIERNO DEL ESTADO” • “ZACATECAS” • “Trabajemos Unidos” • “DIF ESTATAL ZACATECAS AVANZANDO EN FAMILIA CON AMOR” 	
28. LONA	UBICACIÓN
	<p>Sobre el puente peatonal de la Calzada de la Revolución Mexicana, a unos cuatrocientos metros antes del Periódico “IMAGEN”, se encuentran en ambos sentidos (Guadalupe-Zacatecas y Zacatecas-Guadalupe)</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Ver bien para aprender mejor: más de 36 mil niños y adolescentes beneficiados Contrato con la Familia” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	
29. LONA	UBICACIÓN
	<p>Sobre la Calzada Revolución Mexicana cerca de la empresa “APTIV 1” (antes conocida como DELPHI Cableados), en Guadalupe, Zacatecas</p>
FRASES/SLOGANS	
<ul style="list-style-type: none"> • “Más de 78 mil niños y jóvenes becados, Contrato con la Educación” • “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS” 	

Del total de los espectaculares, lonas y gallardetes denunciados por el quejoso, señalados en el acta de certificación de hechos de fecha trece (13) de mayo del

año dos mil diecinueve (2019), levantada por el Maestro Rafael Villegas Hernández, misma que se desglosa en el cuadro anterior, en los puntos marcados como 1, 2, 3, 4, 5, 6, ,7 ,8 ,9 ,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 se obtienen que se difundieron las siguientes frases :

- “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS“
- “Más de 78 mil niños y jóvenes becados, Contrato con la Educación”
- “Más de 360 nuevos elementos policiales, Contrato con Zacatecas”
- “915 Escuelas de tiempo completo Contrato con la Educación”
- “Saneamos más del 80% de aguas residuales, Contrato Verde”
- “Contrato con Zacatecas”
- “Con Corazón de Plata reunimos a 2 mil familias, Contrato con Migrantes”
- “3er Lugar nacional en igualdad Contrato con las Mujeres”
- “340 nuevas cámaras de video-vigilancia, Contrato con Zacatecas”
- “Zacatecas”
- “Fresnillo”
- “Juan Aldama”
- “Pinos”
- “Felicidades A TODAS LAS Mamás”
- “LES DESEA GOBIERNO DEL ESTADO”
- “ZACATECAS”
- “Trabajemos Unidos”
- “DIF ESTATAL ZACATECAS AVANZANDO EN FAMILIA CON AMOR”
- “Creamos el Instituto de Inclusión: más de 36 mil personas beneficiadas, Contrato con las personas con Discapacidad”
- “Más de 303 mil atenciones y servicios en 82 ferias Diferentes, Contrato con la Familia”
- “Beneficiamos a más de 59 mil mujeres para empoderamiento económico Contrato con las Mujeres”

- “Impulso al talento y las vocaciones científicas en más de 400 mil personas, Contrato con la Educación”
- “5 nuevos Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Quantum, Contrato con la Educación”
- “20 mil nuevos empleos formales, Contrato con Zacatecas”
- “Tecnificamos más de 24 mil hectáreas de riego, Contrato con el Campo”
- “1er Lugar nacional en incremento salarial Contrato con Zacatecas”
- “1er. Lugar nacional en generación de empleos Contrato con Zacatecas”
- “Ver bien para aprender mejor: más de 36 mil niños y adolescentes beneficiados Contrato con la Familia”

Cabe señalar que en los puntos 20 y 23 del referido cuadro, así como del acta señalada, los elementos denunciados no se localizaron por la Unidad de Oficialía Electoral, tal y como se desprende en los elementos de prueba.

Todo lo anterior permite arribar a la convicción de que efectivamente existió una campaña publicitaria financiada por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas para difundir logros de gobierno, la cual tuvo como evento inicial el discurso del Gobernador del Estado del día 12 de marzo del presente.

Efectivamente tal evento y posterior campaña publicitaria financiada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, tuvo como objetivo dar a conocer a la población la realización de diversas obras y actos de gobierno por parte del Gobernador del Estado de Zacatecas Alejandro Tello Cristerna tal como se ha dado cuenta, las cuales se agruparon en los siguientes rubros:

- “Contrato con las personas con Discapacidad”
- “Contrato con la Educación”
- “Contrato con Zacatecas”
- “Contrato Verde”
- “Contrato con Migrantes”

- “Contrato con las Mujeres”
- “Contrato con la Familia”
- Contrato con el Campo”

Conforme al artículo 59 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, el día ocho de septiembre de cada año, es la fecha en que el Gobernador o Gobernadora del Estado acudirá ante la Legislatura del Estado a presentar por escrito el informe de las actividades realizadas y el estado que guarda la Administración Pública Estatal, como se transcribe enseguida:

“Artículo 59

El día ocho de septiembre de cada año, el Gobernador o Gobernadora del Estado acudirá ante la Legislatura del Estado a presentar por escrito el informe de las actividades realizadas y el estado que guardan la Administración Pública Estatal, con base en el Plan Estatal de Desarrollo.

En las sesiones ordinarias de la Legislatura, correspondientes a la primera quincena del mes de octubre de cada año, comenzará la glosa del informe, a la que acudirán los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para contestar los cuestionamientos que los diputados les formulen respecto del contenido del informe.

El informe correspondiente al último año de ejercicio gubernamental será presentado, a más tardar, el último día del mes de julio del año que corresponda. La Comisión Permanente lo recibirá y convocará al Pleno de la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones, el que se realizará dentro de los treinta días naturales siguiente a su recepción, para el sólo efecto de recibir a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes comparecerán a dar contestación a los cuestionamientos que los Diputados les formulen.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General regularán el ejercicio de este deber.”

Es un hecho público que el Gobernador del Estado de Zacatecas, C.P. Alejandro Tello Cristerna acudió a rendir su Segundo Informe de Gobierno el día ocho de septiembre del año dos mil dieciocho, hecho que no ha sido controvertido y por lo tanto al ser del dominio público que así ocurrió, se encuentra plenamente acreditado.

Sin embargo el quejoso señala en su escrito inicial de denuncia que: *“el día once del mes de marzo del año dos mil diecinueve, el ciudadano Alejandro Tello Cristerna, en el ejercicio de la función que lo ciudadanía decidió confiarle, es decir, la de Gobernador del estado de Zacatecas, emitió, con motivo de haber culminado, indicó, la mitad de su encomienda y/o periodo constitucional, un informe de los avances, logros, proyectos, promesas y adelantos de lo que hasta la fecha indicada, a su criterio, ha sido desarrollado por el gobierno encabezado por éste, tildando este ejercicio como tal, un informe de gobierno, es decir, ha sido un mote que el que suscribe no ha asignado, por el contrario, el propio denunciado fue quien verbalizó su ejercicio publicitado en múltiples medios de comunicación masiva, tales como redes sociales Facebook, You Tube, periódicos, como se verá”.*

Por lo que el Informe de Gobierno a que se refiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es el que el Gobernador está obligado a presentar el día ocho de septiembre de cada año de su gobierno, ante la Legislatura del Estado de Zacatecas informando el estado que guarda la administración pública estatal.

Esta autoridad administrativa electoral no encuentra los elementos de forma, contenido y temporalidad de la presentación de un informe de gobierno, pues este

según el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se presenta de forma escrita por el Gobernador del Estado ante la Legislatura del Estado, el día ocho de septiembre de cada año de su gestión y en el debe dar cuenta del estado que guarda la Administración Pública Estatal, con base en el Plan Estatal de Desarrollo y del cual posteriormente los diputados realizarán un análisis y podrán solicitar al Gobernador ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los titulares de las Dependencias y Entidades Paraestatales

En el caso denunciado, para este Consejo General no se advierte que se actualicen todos estos elementos legales para considerar que el día 12 de marzo del presente, el Gobernador del Estado de Zacatecas haya acudido a un evento de informe de gobierno.

Esto es así, si consideramos que el evento denunciado por el quejoso, no se llevó a cabo con las formalidades exigidas por la Constitución, es decir, ante la Legislatura del Estado. En el discurso pronunciado se hace una recopilación de obras de gobierno y acciones que el Gobernador considera son logros de su gestión gubernamental y después de su presentación no ocurrió la llamada glosa del informe a la cual deben acudir los titulares de las dependencias del ejecutivo a petición de los diputados.

Es decir, el evento denunciado del día 12 de marzo, no se llevó a cabo en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Zacatecas y del análisis de su contenido, tiempo y forma de presentación no se desprende que se haya tratado de un informe de gobierno. De su análisis no se advierte promoción personalizada del funcionario denunciado, cuyo objeto sea posicionarlo, o destacar a un partido de frente a un proceso electoral, con la finalidad de incidir en éste y afectar el principio de equidad, ya que su contenido y contexto está encaminado a informar a la ciudadanía sobre lo que considera logros de su administración.

El referido evento se trata de la rendición de cuentas por parte del titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el que dirigió un mensaje en torno a los avances obtenidos en su gobierno, el cual es distinto al Informe de Gobierno, que debe rendir de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Local.

Al respecto, no existe prohibición alguna para la difusión logros del gobierno que hagan alusión a frases o expresiones con las que se identifiquen, siempre y cuando no se advierta la intención de posicionarse electoralmente o influir en alguna contienda electoral.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido este criterio al resolver el expediente SUP-RAP-150/2009 al considerar que este tipo de difusión se trata del cumplimiento de los deberes de transparencia del Titular del Poder ejecutivo, sujeto obligado por la ley, en el sentido de *“transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados y contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho.”*

“Además, la ley de transparencia y acceso a la información gubernamental señala que se deberá poner a disposición del público y actualizar, entre otra, la información relativa a “las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos” y el “diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio”. Tal información debe estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.”

Por lo que los datos que identifica el quejoso sobre logros y promoción de programas sociales no promocionan velada o explícitamente al Gobernador del Estado o a partido político alguno, puesto que no se destaca en esencia su

imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos o económicos, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, partido de militancia.

Este Consejo General estima que la difusión del evento se encuentra amparado en el derecho a la información de los medios de comunicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° constitucional.

En el caso del evento denunciado por el quejoso no se trató, como ha quedado demostrado, de un discurso pronunciado por el Gobernador del Estado ante la Legislatura del Estado, sino ante un público integrado por servidores públicos y representantes de diversos medios de comunicación, en el cual efectivamente habló de logros de su gobierno en obras y servicios públicos.

Durante su alocución, el Gobernador no mencionó que se trataba de un informe de gobierno, no obstante informó de la realización de obras en beneficio de la población del estado, lo cual de inicio no reúne las características legales del informe de gobierno previsto en la Constitución, es decir, presentarse el día ocho de septiembre de cada año ante la Legislatura del estado e informando del estado que guarda la administración pública del estado. Este evento fue recogido por los diversos medios de comunicación que acudieron el día 12 de marzo, y algunos de ellos en sus versiones digitales que se difunden por internet titularon las notas como “Informe de Gobierno”, lo cual evidentemente lo realizaron en ejercicio de la libertad de expresión y de prensa; derechos que tienen debidamente protegidos por la Constitución.

De lo expuesto en los puntos que se anteceden y del estudio de la información que contiene las ligas electrónicas, no se desprende que tal evento pueda ser considerado como un informe de gobierno, pues no reunió las formalidades del mismo.

Del estudio de las demás documentales que obran como pruebas en el correspondiente expediente de queja se desprende que con esa denominación, la de “Informe” se titularon algunas notas de las versiones de los periódicos locales citados por el quejoso y certificados por la Unidad de Oficialía Electoral, pero esta circunstancia se considera ya como el ejercicio de la libertad de expresión de los medios de comunicación que replicaron la nota en sus sitios de internet, sin que obre evidencia alguna en el expediente correspondiente, que haga suponer que el gobernador o algún servidor público haya intervenido para que así fuera.

Aunado a que actualmente y en el momento en que fue publicada dicha nota (12 de marzo de 2019) no existía, ni existe en la entidad ningún proceso electoral en curso.

Dichas publicaciones se encuentran alojadas en los sitios de internet arriba señalados, por lo que se puede observar que la información contenida en dichas ligas, al corresponder a versiones electrónicas de diversos diarios y medios de comunicación escritos, corresponde a un ejercicio periodístico que tiene la finalidad de informar, mismo que es muy independiente de la difusión de propaganda gubernamental, y que se encuentran protegidas por lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, preceptos legales en los que se advierte que la libertad de expresión, incluida la de prensa, tanto la difundida en formato físico como lo son los periódicos así como la difundida en los sitios de internet, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública, como lo establece la Jurisprudencia 15/2018 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación en fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho que a la letra dice:

“PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA.- De lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

Sexta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-593/2017](#) .—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. —5 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Osiris Vázquez Rangel y José Antonio Pérez Parra.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. [SUP-REP-152/2017](#) .—Recurrente: El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.—28 de noviembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: José Alfredo García Solís.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. [SUP-REP-165/2017](#) y acumulados.—Recurrentes: Canal Capital S.A. de C.V. y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—7 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Santiago J. Vázquez Camacho, Mauricio I. Del Toro Huerta y Javier Miguel Ortiz Flores.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”

Por otro lado, el quejoso señala en su denuncia que a través de la difusión de imágenes y videos en las redes sociales, propiamente en la red social Facebook y en el sitio de *YouTube*, se realizaron actos tendientes a promocionar la imagen del Gobernador del Estado C.P. Alejandro Tello Cristerna, del análisis del contenido tanto de las imágenes como de los videos denunciados, no se observan manifestaciones ni expresiones dirigidas a exaltar la imagen de los denunciados con la intención de lograr un posicionamiento indebido ante el electorado; aunado a ello, se tiene que la información colocada o difundida en redes sociales goza de un ámbito reforzado de la libertad de expresión, ya que para acceder ella se requiere de un acto de voluntad para hacer una búsqueda específica de la persona interesada, así como lo es abrir una cuenta para consultar su contenido, ya que cualquier persona está expuesta al acceso por su calidad de usuario de redes sociales.

En este sentido, tanto en los perfiles de la red social Facebook como en YouTube, se obtiene que la colocación de dicha información no se trata de una difusión de acceso automático, pues es necesaria la voluntad del usuario el pretender el acceso al perfil del titular de la cuenta, esto implica una libre y genuina interacción entre los internautas, como parte de sus derechos humanos a la libertad de expresión y a la información. Esto sustentado en la **Jurisprudencia 19/2016 de la Sala Superior de rubro:**

"LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1° y

6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet”

En tiempos recientes, ha cobrado relevancia la libertad de expresión a través de internet, aspecto que también ha sido abordado por los órganos jurisdiccionales de nuestro país. En ese sentido, la Sala Superior del *Tribunal Electoral*, ha destacado que el internet constituye, en el ámbito electoral, un instrumento para potenciar la libertad de expresión, que se distingue de otros medios de comunicación en razón de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios.

Sobre el uso de internet, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, al resolver el procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SRE-PSC-26/2016, determinó en esencia, que este es un medio de comunicación global que permite mantener contacto con personas, instituciones, corporaciones, gobiernos, etcétera, alrededor del mundo. No es una entidad física o tangible, sino una red vasta que interconecta innumerables grupos de redes más pequeñas, erigiéndose como una especie de red de redes.

En concreto, se trata de un instrumento de telecomunicación que tiene por objeto la transmisión electrónica de información a través de un espacio virtual denominado "ciberespacio", que constituye una vía para enviar elementos informativos a la sociedad, sin que atienda a fronteras físicas dada su confección tecnológica que la convierte en una red global.

Se trata pues, de un medio comunicativo de interacción y de organización social. Es una forma de comunicación interactiva caracterizada por la capacidad para difundir información, de forma masiva, en tiempo real o en un momento concreto. Se ha definido también como una forma de auto comunicación porque el mismo usuario genera el mensaje, define los posibles receptores y selecciona los mensajes concretos o los contenidos de la web y de las redes de comunicación electrónica que quiere recuperar. Asimismo, se le ha conceptualizado como "el gran instrumento contemporáneo del que se sirve la sociedad para engrandecer sus capacidades de información y conocimiento.

En este sentido, puede decirse que se trata de una interacción entre el ordenador y usuario de una red, en la que hay una intención manifiesta en la búsqueda de información por parte de este último, bien sea, por intereses recreativos, publicitarios, comerciales, intelectuales, didácticos o institucionales.

Sin que pase inadvertido que, también la máxima autoridad jurisdiccional ha sostenido que, tal maximización de la libertad de expresión en internet tampoco es ilimitada, pues los sujetos obligados en materia electoral no deben quedar exentos de las prohibiciones y obligaciones a su cargo cuando hagan uso de tales herramientas electrónicas, por lo que las denuncias por conductas en tal medio de comunicación deben ser analizadas en cada caso por las autoridades competentes. Sin embargo esta autoridad administrativa electoral no encuentra elementos en los contenidos de los materiales visuales que actualicen alguna violación a la normativa electoral.

Además, la referida Sala Superior ha señalado que los contenidos alojados en redes sociales —como en el caso es *Facebook* y *YouTube*—, a diferencia de otra clase de publicidad, como los promocionales difundidos a través de la radio y la televisión, llevan implícito un **elemento volitivo**, que supone cierto conocimiento del contenido buscado y la intención de quien desea acceder a determinado

promocional para verlo. Esto es, para verse expuesto al contenido de un perfil particular en una red social, el usuario tiene que desplegar una o varias acciones para acceder al mismo, situación que no acontece con otros medios de comunicación, en los que la publicidad aparece al margen de la voluntad del usuario.

Las consideraciones anteriores encuentran respaldo, además, en la Tesis de Jurisprudencia 18/2016,17 de rubro y texto siguiente:

“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.- De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1º y 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.”

Con base en el análisis del conjunto de videos e imágenes alojados en las redes sociales Facebook y YouTube utilizadas por el denunciado L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, para difundir los logros denunciados, no se advierte una violación a la normativa electoral ya que como se manifiesta en el inicio del presente capítulo, los denunciados en ningún momento utilizan la palabra “Informe”, sino que son en primer término los

responsables de los periódicos o diarios en sus versiones digitales que fueron debidamente certificadas por la Unidad de Oficialía Electoral mediante actas que obran en el presente expediente, los que colocan la cintilla “Informe de Gobierno” en sus titulares, por lo que como ya se señaló, aquellos gozan del derecho al ejercicio periodístico y la libertad de expresión para redactar las notas que publican, circunstancia en la cual los denunciados no tienen injerencia alguna.

Derivado de lo expuesto, es que, como se adelantó, esta autoridad sostiene que el artículo 134 Constitucional, puede tener impacto en varios ámbitos de validez espacial y material; por lo que, respecto al ámbito electoral, las autoridades electorales atinentes, deben estudiarlo bajo un criterio que permita dilucidar si la utilización de recursos públicos, promoción personalizada o difusión extemporánea de informe de labores incidió en la esfera de algún proceso electoral, circunstancia que en el presente asunto no ocurre, pues es público el hecho de que en el estado de Zacatecas no se desarrolla actualmente un proceso electoral, en el entendido de que el más reciente fue el de los años 2017-2018, y el próximo será en el año 2021.

Derivado de lo expuesto, es que, como se adelantó, esta autoridad sostiene que el artículo 134 Constitucional, puede tener impacto en varios ámbitos de validez espacial y material; por lo que, respecto al ámbito electoral, las autoridades electorales atinentes, deben estudiarlo bajo un criterio que permita dilucidar si la utilización de recursos públicos, promoción personalizada o difusión extemporánea de informe de labores incidió en la esfera de algún proceso electoral, circunstancia que en el presente asunto no ocurre, pues es público el hecho de que en el estado de Zacatecas no se desarrolla actualmente un proceso electoral, en el entendido de que el más reciente fue el de los años 2017-2018, y el próximo será en el año 2021.

Por lo que en el presente asunto no se tienen por acreditados los elementos de la violación reclamada, pues no se acreditó que el evento denunciado contravenga la normativa electoral como ha quedado fundado y motivado.

9. NO SE ACREDITA LA PROPAGANDA CON ELEMENTOS DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA

En su escrito de denuncia el quejoso manifiesta que el denunciado L.C. Alejandro Tello Cristerna *-ha difundido su imagen a través de videos y fotografías las cuales figura trascendentalmente y de manera ilegal, realizando la difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada ya que se desprende su fotografía en muchas de las imágenes que difundió con la intención de soslayar el ánimo del electorado-*.

Como ha quedado ilustrado en la parte relativa a las pruebas, la imagen del Gobernador del Estado de Zacatecas, difundida en diversas páginas de internet corresponden a las versiones digitales de los siguientes medios de comunicación local:

“Conexión migrante”

“El Sol de Zacatecas”

“Zacatecas Online”

“La Jornada Zacatecas”

Y al portal de internet del Gobierno del Estado de Zacatecas “Zacatecas.gob.mx”

En las cuales se recogen fotografías en diversos ángulos del evento del día 12 de marzo del presente, en las que se observa al Gobernador del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna ante un pódium y un micrófono y una pared de fondo de color verde con la leyenda “Estamos cumpliendo contrato con Zacatecas” imágenes que son diferentes a las que se observan en la campaña publicitaria que se derivó de ese evento, en las cuales no aparece en ningún caso la imagen de Alejandro Tello Cristerna ni de servidor público alguno, así como

tampoco se aprecia nombre de persona alguna que pudiera hacer presumir alguna promoción personalizada hecha con recursos públicos.

Por lo que este Consejo General considera que del análisis de los videos y fotografías aportadas por el quejoso como prueba, su difusión es producto del ejercicio periodístico amparado por la libre expresión de los medios de comunicación que las difundieron, de la cual esta autoridad en la materia ya se pronunció en la presente resolución. Y por lo que hace a las publicaciones hechas en el portal electrónico del gobierno del estado de Zacatecas, éstas no contienen elementos que contravengan las disposiciones electorales como ya ha quedado asentado.

Esta autoridad administrativa electoral no encuentra violaciones al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los espacios publicitarios encontrados con la leyenda “Estamos Cumpliendo Zacatecas” difundidos mediante anuncios espectaculares, mantas y gallardetes, señaladas y presentados como prueba en su escrito de denuncia por el quejoso; si bien esta autoridad electoral con el caudal probatorio integrado al expediente tiene por acreditada la existencia de dichos materiales publicitarios distribuidos en diversos puntos del territorio del estado, no se advierte la imagen, el nombre o algún otro elemento que constituya una promoción Gobernador del estado de Zacatecas C.P. Alejandro Tello Cristerna hoy denunciado, ni mucho menos hacen mención a una institución y/o partido político en especial, en ninguna de éstas, aparece su nombre, ni su imagen, ni resalta cualidades de algún servidor público; solo aparecen ciudadanos, diferentes leyendas alusivas a algún logro, obra o servicio realizado por el gobierno del estado de Zacateca, así como el logo con la frase “Estamos Cumpliendo Zacatecas”, mismo que se muestra a continuación:



En apoyo de lo razonado podemos citar el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación aprobado el treinta de mayo de dos mil quince en la jurisprudencia 12/2015, del tenor siguiente:

“PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.- En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Quinta Época:

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. [SUP-REP-33/2015](#) .—
Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala
Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—
28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco
Daza.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—
Secretarios: Laura Angélica Ramírez Hernández y José Luis Ceballos Daza.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. [SUP-REP-34/2015](#) .—
Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala
Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—
28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: José Alejandro Luna
Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—
Secretario: Juan Carlos López Penagos.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. [SUP-REP-35/2015](#) .—
Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala
Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—
28 de enero de 2015.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna
Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—
Secretario: Juan Carlos López Penagos.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil
quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la
declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 28 y 29.”**

Del análisis de este criterio interpretativo, se desprenden los requisitos para
identificar con claridad los elementos que constituyen la promoción personalizada
como lo son:

- a. **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- b. **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
- c. **Temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Por lo que del análisis de las características de la propaganda denunciada y que para mejor referencia se encuentra inserta en la parte relativa a las pruebas en la presente resolución, resulta claro para esta autoridad, en primer lugar, que por lo que se refiere al elemento personal, la publicidad antes descrita en ningún momento hace referencia, o emite nombres, símbolos o imagen que puedan identificar a servidor público alguno, concretándose específicamente a resaltar la realización de obras o servicios en general, aludiendo a diversos sectores o áreas económicas y sociales de la población.

Por lo que se refiere al elemento objetivo relativo al contenido de los mensajes difundidos se advierte, del caudal probatorio, que su contenido es el siguiente:

- “ESTAMOS CUMPLIENDO ZACATECAS“

- “Más de 78 mil niños y jóvenes becados, Contrato con la Educación”
- “Más de 360 nuevos elementos policiales, Contrato con Zacatecas”
- “915 Escuelas de tiempo completo Contrato con la Educación”
- “Saneamos más del 80% de aguas residuales, Contrato Verde”
- “Contrato con Zacatecas”
- “Con Corazón de Plata reunimos a 2 mil familias, Contrato con Migrantes”
- “3er Lugar nacional en igualdad Contrato con las Mujeres”
- “340 nuevas cámaras de video-vigilancia, Contrato con Zacatecas”
- “Zacatecas”
- “Fresnillo”
- “Juan Aldama”
- “Pinos”
- “Felicidades A TODAS LAS Mamás”
- “LES DESEA GOBIERNO DEL ESTADO”
- “ZACATECAS”
- “Trabajemos Unidos”
- “DIF ESTATAL ZACATECAS AVANZANDO EN FAMILIA CON AMOR”
- “Creamos el Instituto de Inclusión: más de 36 mil personas beneficiadas, Contrato con las personas con Discapacidad”
- “Más de 303 mil atenciones y servicios en 82 ferias Diferentes, Contrato con la Familia”
- “Beneficiamos a más de 59 mil mujeres para empoderamiento económico Contrato con las Mujeres”
- “Impulso al talento y las vocaciones científicas en más de 400 mil personas, Contrato con la Educación”
- “5 nuevos Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Quantum, Contrato con la Educación”
- “20 mil nuevos empleos formales, Contrato con Zacatecas”
- “Tecnificamos más de 24 mil hectáreas de riego, Contrato con el Campo”
- “1er Lugar nacional en incremento salarial Contrato con Zacatecas”

- “1er. Lugar nacional en generación de empleos Contrato con Zacatecas”
- “Ver bien para aprender mejor: más de 36 mil niños y adolescentes beneficiados Contrato con la Familia”

Una vez que se analizan los mensajes que se difundieron a través de la propaganda denunciada a luz de la jurisprudencia citada concluimos que:

No se acredita el elemento personal. Como quedó establecido en párrafos anteriores, no se advierte en los mensajes o textos empleados en los diversos medios en que se encontró la campaña gubernamental de comunicación referencia alguna que permita percibir un claro mensaje de carácter electoral o de exaltación de algún servidor público. El gobernador del estado no aparece en ninguno de los espectaculares, gallardetes o lonas denunciados, por lo que tampoco es posible acreditar la existencia objetiva de los denunciados de transgredir la normativa electoral en la materia.

No se acredita el elemento temporal, La difusión de la propaganda denunciada no ocurrió dentro del periodo de un proceso electoral ni cerca de alguno o del inicio del debate electoral , pues como quedó acreditado el evento de presentación los logros de gobierno ocurrió el día 12 de marzo del presente y a partir de ese día y por lo menos hasta los día 12 y 13 de mayo que la Unidad de Oficialía Electoral se acreditó la existencia de los espectaculares, lonas y gallardetes: Lo anterior si tomamos en cuenta que el próximo proceso electoral tendrá lugar el año 2021 en la entidad y al no haberse acreditado que el evento que dio origen a la presente queja hubiera sido un informe de gobierno como lo establece la Constitución en su artículo 59, tampoco es legalmente posible ceñir su difusión a los plazos establecidos en el artículo 242 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No se acredita el elemento objetivo. Del análisis de la propaganda denunciada, este Consejo General no observa que reúne los requisitos de la propaganda

personalizada, pues no se aprecia la imagen, nombre o referencia al Gobernador del Estado o algún otro servidor público. No se aprecian mensajes dirigidos a influir en preferencia electoral alguna.

De la concatenación de las pruebas que integran el presente procedimiento se advierte que la propaganda denunciada se encontraba colocada y expuesta a la ciudadanía por lo menos a partir del día 12 de marzo, fecha en la que ha quedado establecido el Gobierno del Estado realizó la presentación de la campaña publicitaria hasta el día 13 de mayo del presente, fecha en que se levantó la última certificación de hechos, lapso de tiempo en que no se desarrolló proceso electoral alguno en el estado de Zacatecas, por lo que tal difusión no pudo haber tenido impacto electoral alguno o beneficio para algún candidato o precandidato, pues el próximo proceso electoral en el estado dará inicio en el mes de septiembre del año 2020, por lo que no se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en alguna contienda electoral en curso o muy próxima a celebrarse, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas, sin embargo, al no ser el caso, al suscitarse dicha acción fuera de proceso electoral, no se acredita tal elemento con la infracción denunciada, aunado a que del análisis del contenido de dicha propaganda no se observa que se publicite, persona, nombre o servidor público alguno.

En el caso, se trata del cumplimiento de los deberes de transparencia del Titular del Poder ejecutivo, sujeto obligado por la ley de referencia, que, atendiendo al contexto de su publicación, guardan relación con los objetivos de la propia legislación, en el sentido de transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados y contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho.

Además, la ley de transparencia y acceso a la información gubernamental señala que se deberá poner a disposición del público y actualizar, entre otra, la información relativa a "las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos" y el "diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio". Tal información debe estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

La publicidad denunciada no promociona velada o explícitamente al Gobernador del estado o a partido político alguno, puesto que, no se destaca en esencia su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos o económicos, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales o partido de militancia.

10. NO SE ACREDITA LA UTILIZACIÓN ILEGAL DE RECURSOS PÚBLICOS

En su escrito inicial de denuncia el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano señala que: *“el, Gobernador Alejandro Tello Cristerna erogó grandes cantidades de recurso público en un lapso no menor al anual, el titular del Ejecutivo decidió realizar un informe de gobierno más”*.

Sobre esta parte de la denuncia de hechos del contenido del caudal probatorio se tienen acreditados tanto los nombres de los responsables de la difusión de la propaganda relativa a la campaña de publicidad denominada “Estamos cumpliendo Zacatecas”, así como también la existencia de espectaculares, lonas y gallardetes colocados en diversos puntos del Estado de Zacatecas.

Si bien, del caudal probatorio es posible acreditar la existencia de la propaganda denunciada, así como la existencia de los contratos de prestación de servicios celebrados entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de sus representantes legales y cuatro empresas o razones sociales que se encargaron de la impresión instalación y desinstalación de la propaganda denunciada, así

como los recibos de pago y pólizas que respaldan la erogación que al efecto se hizo con cargo al erario del Gobierno del Estado de Zacatecas, al no haberse acreditado alguna violación a la normativa electoral en materia de difusión extemporánea del pretendido informe, ni con relación al contenido de la propaganda publicitaria al no advertirse la totalidad de los elementos que configuren la promoción personalizada, en consecuencia no se puede acreditar que los recursos públicos utilizados en tales actividades revistan alguna ilegalidad para la materia electoral, por lo que este Consejo General no advierte la utilización indebida de recursos públicos para la difusión de Informes de Gobierno y la promoción personalizada de funcionarios públicos de la Administración Pública Estatal, en particular, del denunciado L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

En el presente caso se acreditó que se utilizaron recursos públicos que tuvieron como fin la difusión publicitaria del evento “Estamos cumpliendo Zacatecas” realizando pagos a diversas personas físicas, las cuales prestaron su servicio para la elaboración de la publicidad denunciada, sin embargo como ya se señaló tal difusión se inscribe en lo que se denomina propaganda gubernamental, la cual está permitida, pues el artículo 134 constitucional no suprimió la publicidad gubernamental de todo tipo, únicamente la que pudiera tener como propósito favorecer a un partido político, o la de exaltar o rendir culto a la personalidad de un servidor público mediante la emisión de mensajes con su nombre, imagen, voz o símbolos asociados visualmente con su figura o posición política.

Por ende, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha enfatizado que las prohibiciones contempladas en los párrafos séptimo y octavo, del artículo 134, de la Constitución Federal, subsisten aun durante la época en que se rindan los informes anuales de labores o de gestión gubernamental.

En razón de lo anterior, el marco legal, los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el propio criterio de la Sala Superior que se fijó en el expediente SUP-REP-3/2015 y sus acumulados, constituyen una guía esencial para trazar las directrices a seguir en la aplicación del invocado precepto constitucional.

En ese tenor, los mensajes alusivos con la promoción del acto atinente a un informe de la gestión gubernamental pueden difundirse en los medios de comunicación social, a condición de que:

- Se refieran a los actos de gobierno realizados, y no a la promoción partidista o de imagen; y,
- Los promocionales y el propio informe no constituyan un vehículo para enaltecer a la personalidad del gobernante, sino que sean diseñados para difundir, con carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, la reseña anual de las acciones, actividades y datos relacionados con el cumplimiento de las metas previstas en los programas de gobierno, que permitan posteriormente evaluar el desempeño y la aplicación del gasto público.

Condiciones todas las anteriores, que en el caso que se resuelve se encuentran presentes.

11. PRONUNCIAMIENTO SOBRE VIOLACIONES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CON COBERTURA FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO

En su escrito inicial de denuncia el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano solicitó que: *“con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito se envíe la presente Queja al Instituto Nacional Electoral para la investigación concerniente a la difusión de la propaganda gubernamental en medios de comunicación electrónicos a nivel nacional, específicamente en televisión”*.

En cumplimiento a la normativa electoral en la materia, la Coordinación de lo Contencioso Electoral dictó Acuerdo de Escisión de la queja en fecha 16 mayo pasado, remitiendo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral copia certificada del escrito de queja para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente en derecho, por tratarse de hechos cuyo medio comisivo fue la Radio y la Televisión.

En seguimiento del procedimiento, el día 16 de mayo del presente año, el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, dictó dentro del expediente UT/SCG/PE/AMM/IEEZ/69/2019, Acuerdo de desechamiento de plano el escrito de queja al actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 471, párrafo 5, inciso a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por considerar que no cumplía con los requisitos previstos para la presentación de quejas ni tampoco aporta prueba alguna respecto de la supuesta difusión de propaganda prohibida en radio y televisión.

Además, es necesario asentar que esta autoridad no es competente para conocer ni resolver sobre dichas infracciones de conformidad con lo establecido en los artículos 417 numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; artículo 71 numeral 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 471 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Jurisprudencia 4/2015 que a la letra dice:

“COMPETENCIA. CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONOCER DE LAS DENUNCIAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL INFORME DE LABORES FUERA DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO RINDE.- La interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los cuales se establece la prohibición de que los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, difundan propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que implique la promoción personalizada de quien desempeñe un cargo público, y se precisan las reglas a que debe sujetarse la difusión de sus informes anuales de labores o gestión para que no sea considerada como propaganda electoral, lleva a concluir que el Instituto Nacional Electoral, es competente para conocer y resolver las denuncias sobre hechos que involucren simultáneamente la probable violación a la referida prohibición constitucional y la indebida difusión de informes sobre el desempeño de cargos públicos fuera del territorio estatal que corresponde al ámbito geográfico de su responsabilidad, en un medio de comunicación nacional o con un impacto nacional, con independencia de que su difusión incida o no en un proceso electoral federal. Lo anterior, dado que la infracción a las reglas sobre límites temporales o territoriales de la difusión de los informes de gobierno constituye una falta a la normativa electoral en sí misma, independiente de la transgresión a lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, que debe ser examinada por la autoridad administrativa electoral nacional.

Quinta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-8/2014](#) y acumulado.—Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.—14 de mayo de 2014.—Mayoría de seis votos.—Engrose: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante y Julio César Cruz Ricardez.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-14/2014](#) .—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Autoridad sustituta del Instituto Federal Electoral).—21 de mayo de 2014.—Unanimidad de votos, con la observación de que el Magistrado Flavio Galván Rivera,

comparte el resolutivo pero no las consideraciones.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Héctor Daniel García Figueroa.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-62/2014](#) .—Recurrente: Marcelo Eugenio García Almaguer.—Autoridad responsable.—Consejo General del Instituto Federal Electoral, autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral.—28 de mayo de 2014.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Rodrigo Torres Padilla, Lucía Garza Jiménez y María de los Ángeles Vera Olvera.

Notas: El contenido del artículo 228 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde al artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 16, 17 y 18.”

Por lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, fracción V y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3, 36 numeral 5; 375 numerales 1 y 2; y artículo 415; de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6 numeral 1, fracción XVII; 10; 27 numeral 1 fracción XXXIV, LXVIII; 34, 35, 36 fracción V; 42 fracciones VII y VIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68; del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

RESUELVE:

PRIMERO. Se emite la presente Resolución en acatamiento a lo ordenado en la Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, emitida dentro del Recurso de Revisión identificado como TRIJEZ-RR-005-2019.

SEGUNDO. Se **declaran inexistentes** la infracciones a la normatividad electoral atribuidas al Gobierno del Estado de Zacatecas y al C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, consistentes en la emisión y difusión de propaganda personalizada, sobrepasar los límites de emisión de informes permitidos, utilizar recursos públicos para llevar a cabo dicho acto y por ende, realizar una flagrante violación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. En acatamiento a lo dispuesto en el Resolutivo TERCERO de la Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, emitida dentro del Recurso de Revisión identificado como TRIJEZ-RR-005-2019, infórmese a esa Autoridad Jurisdiccional Local del cumplimiento de la misma.

Notifíquese esta Resolución conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a 06 de noviembre de dos mil diecinueve.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo